Año XCVIII - Montevideo, viernes 27 de diciembre de 2002 - Nº 26.166

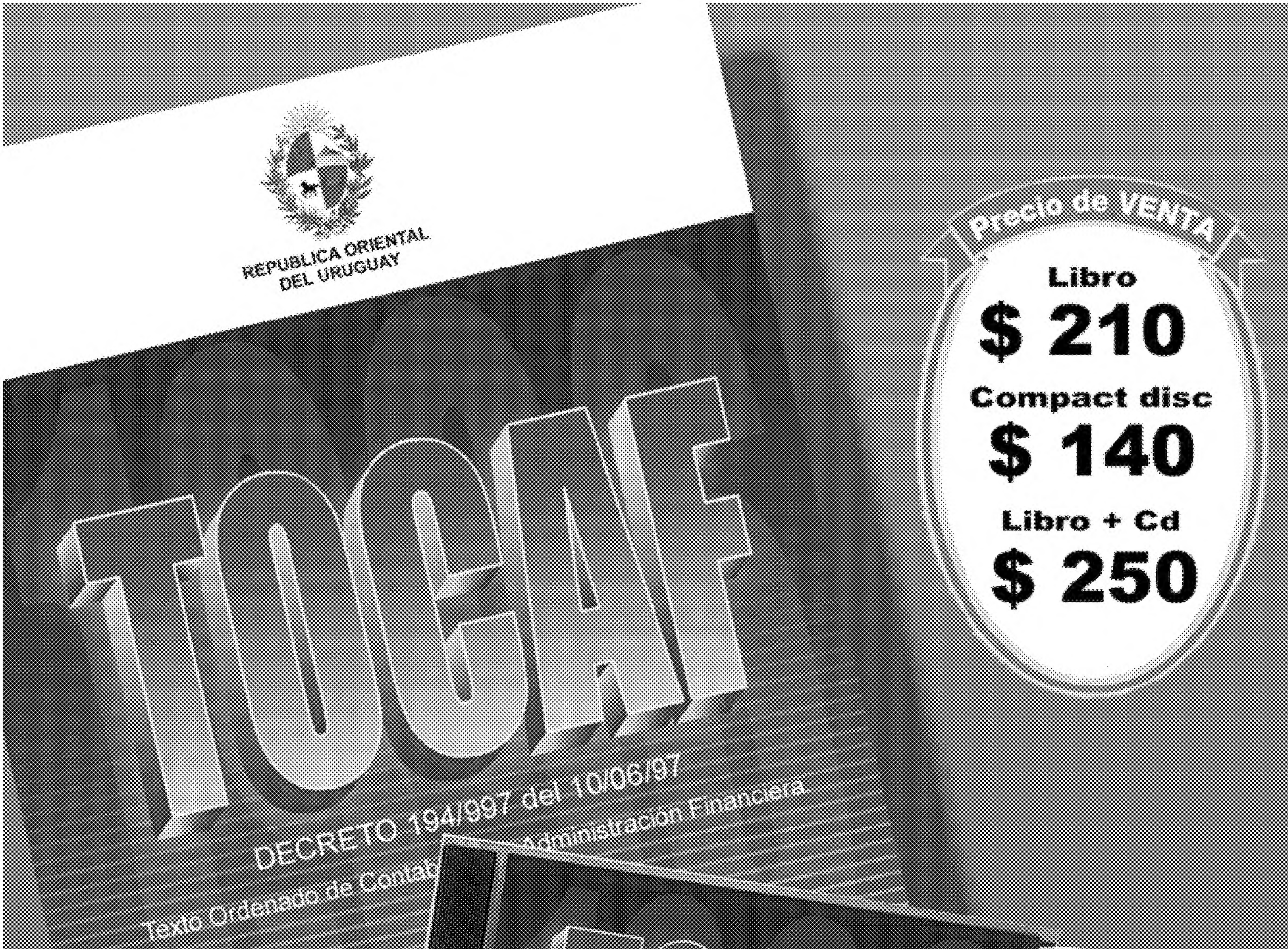
DIARIO OFICIAL

REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

UruguayNatural



DIRECCION NACIONAL DE IMPRESIONES Y PUBLICACIONES OFICIALES


REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
Precio de VENTA
Libro
$ 210
Compact disc
$ 140
Libro + Cd
$ 250
TOCAF
DECRETO 194/997 del 10/06/97
Texto Ordenado de Contab... Administración Financiera
Concord...
TOCAF
DECRETO 194/997 del 10/06/97
Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera
Concordado y Actualizado
DIARIO OFICIAL
TOCAF
Concordado y Actualizado

DIARIO OFICIAL

REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIRECCION NACIONAL DE IMPRESIONES Y PUBLICACIONES OFICIALES

Av. 18 de Julio 1373
Tels.: 908.50.42 - 908. 51. 80 - 908.52.76 - 908.49.23
Fax: Mesa Central: 902.30.98 - **Avisos**: 908.54.73 - Dirección: 900.33.71
Internet: www.impo.com.uy - **E-mail**: impo@impo.com.uy

Año XCVIII - Nº 26.166 - Montevideo, viernes 27 de diciembre de 2002

DOCUMENTOS

Tomo 390

PODER EJECUTIVO

AVISOS

Edición RIOKAR S.A. e Impreso en EL PAIS S.A. - Dep. Leg. 313.011

DOCUMENTOS
PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA

1

Resolución S/n

Apruébanse los subsidios para plantaciones de cítricos correspondientes al año 2002, en la región sur del país.
(3.714*R)

MINISTERIO DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA

Montevideo, 16 de diciembre de 2002

VISTO: la gestión formulada por el Programa de Reconversión y Desarrollo de la Granja (PREDEG);

RESULTANDO: I) en la gestión de referencia el referido Programa solicita se aprueben los subsidios para plantaciones de cítricos correspondientes al año 2002, en la región sur del país;

II) agrega que la actualización de costos fue realizada por el área técnica del PREDEG, a propuesta de los servicios técnicos de la Comisión Honoraria Nacional del Plan Citrícola;

CONSIDERANDO: conveniente proveer de conformidad con la solicitud formulada por el PREDEG, aprobando sus propuestas de costos fictos y subsidios estimados para plantaciones de cítricos correspondientes al año 2002, en la región sur del país;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo preceptuado por el decreto Nº 105/997, de fecha 2 de abril de 1997,

EL MINISTRO DE GANADERIA AGRICULTURA Y PESCA

RESUELVE

1º.- Establécense, por el año 2002, los siguientes costos fictos de implantación y subsidios para plantaciones de cítricos (naranjo, mandarino, pomelo, limonero) al 16 de setiembre de 2002, los que se ajustarán al momento del pago, de acuerdo a la variación operada con la Unidad Indexada:

- para plantación de 555 plantas por hectárea de las distintas especies, el costo por la hectárea implantada es de $ 114.590 y el subsidio por hectárea es de $ 28.648 con riego y $ 21.846 sin riego;
- en el caso de cambio de copa (3 púas por planta) y plantación nueva intercalar, el costo por hectárea es de $ 103.488 y el subsidio por hectárea es de $ 25.872 con riego y $ 19.404 sin riego;
- en el caso de cambio de copa (15 yemas por planta) y plantación nueva intercalar, el costo ficto de implantación por hectárea es de $ 121.265 y los subsidios por hectárea de $ 30.316 con riego y $ 22.737 sin riego.

2º.- Para el caso de densidades que se encuentren entre la mínima y la máxima admitida por el Reglamento Técnico y difiera del valor usado para el cálculo del costo ficto de 555 plantas por hectárea, se aplicará la siguiente fórmula:

EN PESOS URUGUAYOS ($)

Costo ficto por hectárea	**=**	**72632 + (75.6 * N)**
Subsidio (25% del C. Ficto)	**=**	**72632 + (75.6 * N) * 0.25**

3º.- Los pagos correspondientes se efectuarán, verificado el cumplimiento de todos los requisitos técnicos y documentales establecidos en los Reglamentos Técnicos y Reglamento Operativo del PREDEG, con cargo a recursos del Proyecto 947 "Programa de Reconversión y Desarrollo del Subsector Granjero".

4º.- Publíquese en el Diario Oficial.

5º.- Comuníquese y, a sus efectos, vuelva al PREDEG.
Ing. Agr. GONZALO E. GONZALEZ.

INTENDENCIAS MUNICIPALES
INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES

2

Resolución 5.187/002

Cúmplase el Decreto 53/002 de la Junta Departamental, referido a "modificación de la Ordenanza de Instalaciones Sanitarias Domiciliarias".
(3.713*R)

JUNTA DEPARTAMENTAL DE CANELONES

DECRETO 53/002

Canelones, 18 de octubre de 2002.-

VISTO: las presentes actuaciones remitidas por la Intendencia Municipal, relacionadas con iniciativa promovida por la Dirección General de Arquitectura y Urbanismo ante las oficinas técnicas municipales competentes, para la actualización de normas municipales de aplicación en la órbita de su competencia.-

RESULTANDO: I) que se ha entendido prioritario atender la actualización de la Ordenanza de Instalaciones Sanitarias, en consideración de la data de sus antecedentes, requisitos de regulación de instalaciones tanto domiciliarias como industriales, así como disponibilidad de nuevas tecnologías y materiales disponibles para su utilización;

II) que la Comisión Asesora realizó un pormenorizado estudio de estos obrados invitando al seno de la misma a representantes de la Dirección General de Arquitectura y Urbanismo, quienes aportaron complemento de información.-

CONSIDERANDO: I) que en Sesión de fecha 06/09/02, se dispuso nuevamente el pase de estas actuaciones a la Comisión Permanente Nº 5, a efectos de recibir a la Unión de Técnicos Instaladores Sanitarios del Uruguay, quienes en reunión de fecha 11/09/02 plantearon su inquietud, la cual fue recogida en la modificación efectuada al Art. 7º "Registro Técnico";

II) que los Arts. 11º, 12º 13º y 15.6e, fueron estudiados y aprobados por la Comisión Permanente Nº 1 en virtud de ser temas de su competencia.-

ATENTO: a lo establecido en el Art. 19, Nral. 12 de la Ley Orgánica Municipal Nº 9.515, a los correspondientes informes de las Comisiones Permanentes Nº 1 y Nº 5 y a moción presentada en Sala, la Junta Departamental en Sesión de la fecha,

DECRETA:-

NORMAS SOBRE INSTALACION SANITARIA DOMICILIARIA.- INTRODUCCION - DISPOSICIONES GENERALES.-

Artículo 1º.- OBJETO.-
La presente Ordenanza tiene por objeto la regulación, por parte de

las Oficinas Técnicas Municipales, de los Proyectos Técnicos de Instalaciones Sanitarias y su ejecución, así como la regularización de las instalaciones sanitarias domiciliarias, sin perjuicio de la competencia que le asiste en la verificación de disposición final de efluentes líquidos y sólidos domiciliarios, tanto en el orden doméstico como industrial dentro de los cometidos de la competencia municipal.-

CAPITULO I - DE LA GESTION.-

Artículo 2º.- PERMISO PREVIO.-
Se hallan sujetos a la solicitud del permiso previo, todos los actos de realización de obra de abastecimiento de agua potable, desagües de efluentes sanitarios domiciliarios e industriales, depósitos y tratamiento de los mismos y resolución de destino de aguas pluviales de los predios que comprendan obra nueva, ampliación, modificación, regularización y toda otra intervención de obra regulada por la presente Ordenanza.-

Artículo 3º.- ALCANCE.-
Quedan comprendidas en la presente normativa, todas las instalaciones sanitarias a realizarse en inmuebles, cualquiera fuere la naturaleza de su destino o régimen de ejecución, ubicados en zonas urbanas, suburbanas, en aquellos que se incorporen a las mismas bajo formalidad de Clubes de Campo; asimismo quedarán comprendidas todas aquellas instalaciones de uso agropecuario, cualquiera sea su naturaleza que por sus características de uso o explotación pueda afectar el suelo, el medio ambiente o los recursos naturales. Queda excluída de las destinadas directamente a vivienda del propietario, personal del establecimiento, depósitos o instalaciones en zona rural que no estén comprendidas en la categorización anteriormente descrita.-

Artículo 4º.- PRESENTACION.-
La gestión de Permiso Municipal para la ejecución de obras de instalación sanitaria, o la regularización de las mismas dentro del predio considerado y hasta tanto no se disponga lo contrario, se realizará en forma conjunta con el Permiso de Construcción o Regularización de Obras de Arquitectura, cuando implique a éstas independiente del destino final de efluentes. Cuando el destino final se realice a través de instalaciones complementarias independiente de la unidad, la propuesta técnica de solución se canalizará para consideración de las áreas técnicas municipales y nacionales competentes, condicionándose la primera a la viabilidad del sistema de tratamiento proyectado (Art. 6º de la Ley 16.466).-

Los planos de instalaciones sanitarias se harán a una escala no menor a 1:100, salvo casos especiales en los cuales se presentarán los detalles a igual o mayor escala que la establecida. En estos planos se graficarán la totalidad de las plantas por niveles, de acuerdo al número de pisos, sótanos, entrepisos, etc., que posea el edificio y los cortes longitudinales y transversales que sean necesarios para la comprensión del proyecto y aquellos que la Oficina Municipal estime necesario para su cabal comprensión de la misma. Cuando se trate de plantas de niveles superpuestas idénticas y con los mismos elementos, se autoriza presentar una sola planta con las indicaciones correspondientes. Las proyecciones verticales irán indicadas por líneas a tales efectos de su identificación. Las instalaciones a construir se identificarán con los colores y la nomenclatura que indican las Normas UNIT y en el caso de regularización se podrá omitir el coloreado de las mismas dibujándolas en negro, así como las instalaciones que en el proyecto cuenten con habilitación anterior. Deberá especificarse en el recorrido de la cañería, material, diámetro y pendiente, así como la indicación de la ubicación de todos los artefactos y piezas de sanitaria a colocar. Deberá indicarse también la ubicación de aljibes, los depósitos fijos impermeables (pozos negros), las cámaras sépticas etc.. En las proyecciones verticales se indicará las pendientes de las cañerías de desagüe referidas a un plano de comparación, con el cual se relacionarán los niveles de los puntos principales de dichas cañerías, salvo en el trámite de regularización, el cual no requerirá obligatoriamente lo anteriormente descrito. Podrá para mejor comprensión de los recaudos en proyectos que por su complejidad lo amerite la numeración de los tramos de cañerías principales de desagües subterránea o suspendida, los ramales, las cámaras y las cañerías de bajada de aguas servidas o pluviales. Se deberá indicar con la palabra completa el destino de cada local del edificio. Los sistemas estáticos de depósito o de tratamiento de aguas servidas se dibujarán a escala no menor a 1:50 cuando sea proyectado a construir indicándose todas las características del mismo. Los planos se rotularán de acuerdo a disposiciones vigentes de presentación, debiendo estar graficados prolijamente y ser de fácil interpretación.-

Artículo 5º.- SOLICITUD.-
Toda solicitud de permiso de realización, ampliación, modificación o regularización de instalaciones sanitarias, deberá ser realizada, en la forma establecida en la presente disposición, por el "propietario" o "promitente comprador" con promesa inscripta, del predio o quien lo represente debidamente por escrito, en la forma y requisitos administrativos establecidos.-

Serán de recibo, en forma exclusiva para regularización de instalaciones sanitarias, solicitudes a título de "poseedor del bien", a través de documentación gráfica que se definirá como "relevamiento veraz", sin más méritos.-

Artículo 6º.- TECNICO RESPONSABLE.-
Todo trámite de consulta, permiso de instalación sanitaria específico o solidario con el permiso de construcción o regularización, deberá llevar necesariamente en su formulación técnica, la firma de un Arquitecto, Ingeniero Civil o Ingeniero de Instalaciones Sanitarias, con título universitario otorgado o revalidado en la República Oriental del Uruguay. Cuando la resolución del proyecto de instalación sanitaria, por sus características o magnitud, exceda la solución individual o agrupada de destino de efluentes domésticos a depósito sanitario impermeable, será exigible la firma solidaria de un técnico profesional Ingeniero Sanitario, sin perjuicio de la participación de técnico instalador responsable de su ejecución.-

El técnico Arquitecto o Ingeniero Civil habilitado, sin perjuicio de las responsabilidades que le incumbe al propietario, será directamente responsable ante el Municipio de las infracciones a las disposiciones vigentes y las resoluciones que surjan de informes técnicos en el expediente, que se cometan en la construcción o en su trámite. Cuando el técnico asuma responsabilidades profesionales en regularización de instalaciones existentes, el mismo deberá realizar en el relevamiento a presentar, propuesta de adecuación reglamentaria de la instalación sanitaria, de acuerdo a la fecha de su realización.- En caso de limitaciones físicas, técnico o constructivas, de la instalación existente, el profesional documentará técnicamente responsabilizándose de la misma, quedando a resolución de la oficina técnica ratificación o rectificación de la viabilidad de autorización.-

A la solicitud de Inspección Final de instalaciones sanitarias o de éstas conjuntamente con construcciones, el técnico dejará expresa constancia de la fiel correspondencia de las instalaciones realizadas con el proyecto aprobado, así como su correcto funcionamiento. La Intendencia Municipal se reserva el derecho de hacer inspecciones parciales, cuando ésta lo estime conveniente durante el desarrollo de las obras.-

Artículo 7º.- REGISTRO TECNICO.-
Los técnicos profesionales universitarios (Arquitectos o Ingenieros Civiles) y los Ingenieros especializados en instalación sanitaria y los Técnicos Instaladores Sanitarios (egresados de U.T.U.) que suscriban los proyectos de instalaciones deberán estar inscriptos en el Registro Departamental correspondiente, podrán firmar los recaudos técnicos en conjunto con el Arquitecto o el Ingeniero Civil responsable del expediente municipal.-

Artículo 8º.- PROYECTO DE INSTALACION SANITARIA.-
Dentro de las formalidades de presentación que las reglamentaciones establezcan, la solicitud de permiso de instalación sanitaria deberá contemplar presentación de:

-Solicitud y memoria (Complementaria de permiso de construcción).-
-Plantas a escala 1/50 o 1/100, en que conste:

a) abastecimiento de agua potable, desde la conexión de la red pública, cañerías con identificación de diámetros y materiales, equipo de bombeo, depósito de agua inferior y superior, con detalle de los respectivos volúmenes de capacidad.-
b) red de abastecimiento de agua caliente y su fuente de generación.-
c) red de desagüe de aguas servidas, primaria, secundaria y pluviales, con sus correspondientes ventilaciones, especificando diámetros, pendientes y materiales de acuerdo a lo precedentemente expuesto.-

d) fundamentación, proyecto técnico y detalles de red de saneamiento y planta de tratamiento, dentro del predio, cuando corresponda.-
e) autorización previa de la Dirección Nacional de Medio Ambiente para tratamiento de efluentes y destino final, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 6º de la Ley 14266.-

CAPITULO II - ESTUDIO TECNICO.-

Artículo 9º.- OBSERVACIONES.-
Las observaciones, tanto formales, administrativas como técnicas, subsanables, detectadas por las oficinas municipales competentes, en instalaciones a realizar en "Régimen Común" o "Propiedad Horizontal", serán notlficadas, a través de la misma, al profesional patrocinante, quien dispondrá de un plazo de 15 días para subsanarlas, prorrogable por una sola vez, previa solicitud del peticionante.- Las mismas deberán ser levantadas bajo constancia, por el técnico responsable del proyecto.- Su inobservancia dará lugar a la notificación por igual plazo, al propietario, para la presentación del Técnico, bajo apercibimiento del archivo de las actuaciones por considerarlas desistidas, sin perjuicio de la toma de medidas de acción que la característica de la gestión amerite.- Cuando la solicitud de realización y/o regularización de instalaciones es acompañada por la respectiva solicitud de permiso de construcción, rige para ambas las mismas condicionantes para el cumplimiento de intimaciones y plazos estipulados precedentemente.-

Artículo 10º.- PENALIDADES.-
La reiterada negligencia de los técnicos para levantar las observaciones a sus proyectos, será pasible de sanciones previstas en la presente Ordenanza, sin perjuicio de suspender el tratamiento de solicitudes de permisos firmados por técnicos que estén omisos, hasta su apercibimiento en forma.-

CAPITULO III - DERECHO DE EXAMEN DE PLANOS.-

Artículo 11º.- DERECHOS MUNICIPALES.-
Los derechos municipales por concepto de Examen de Planos de Instalación Sanitaria, corresponderán a:
- Instalaciones Domiciliarias (Viviendas)
Baños (Baño Principal, Secundario y/o Toilette) . 1 (una) U.R por unidad.-
Cocina, Lavadero, o similar .... 1 (una) U.R. por unidad.-
- Instalaciones Comerciales y/o Industriales
Unidad sanitaria básica (inodoro o tasa turca) .... 2 (dos) U.R. por unidad.-
Bloques sanitarios, adicional por inodoro .... 1 (una) U.R. por unidad.-
Las regularizaciones de obras de instalaciones sanitarias realizadas a posteriori de la vigencia de la presente, quedarán gravadas por un recargo del 50% (cincuenta por ciento), sin perjuicio de la exigibilidad de obras de adecuación a normativa vigente a la fecha de su realización.-

CAPITULO IV - SANCIONES

Artículo 12º.- SANCIONES A PROPIETARIOS.-
El incumplimiento e infracciones a las disposiciones que rigen la presente Ordenanza y su Reglamentación por obras sin permiso, ameritarán sanciones al propietario, equivalente al 200% (doscientos por ciento) de los derechos de permiso de instalación sanitaria existentes, sin perjuicio de la exigibilidad de realización de adecuación de obras.-
Se incluye en la presente disposición sanciones emergentes por vertimiento de aguas pluviales a colector separativo de OSE, a la que le corresponderá multa de 5 (cinco) U.R., la primera vez, pudiendo duplicarse cada vez que se detecte que la situación sigue igual.-
Si existe colector de red de saneamiento frente a la finca será obligatoria la conexión a la misma, en caso de que no se efectúe la misma luego de la intimación correspondiente se le aplicará una multa de 5 (cinco) U.R. la primera vez, pudiendo duplicarse en caso de que se detecte situación incambiada, salvo causa de fuerza mayor, debidamente justificada.-

Artículo 13º.- SANCIONES A TECNICOS.-
Las infracciones y demás omisiones en que incurran los técnicos, en el ejercicio de su responsabilidad profesional, darán mérito a la aplicación de una multa equivalente a 3 (tres) U.R. sin perjuicio de la suspensión del registro de técnicos municipal, por un período de hasta 1 año, en acuerdo con la gravedad de omisiones.-

CAPITULO V - REQUISITOS TECNICOS.-

ARTICULO 14.- CONDICIONES GENERALES.-
1.- Es obligatoria, en toda edificación, el abastecimiento de agua potable en cantidad suficiente para asegurar la salubridad y satisfacer las necesidades de sus ocupantes, ya sea a través de servicios públicos de abastecimiento, o servicios privados debidamente autorizados.-
2.- En zonas urbanizadas servidas por colector de saneamiento, público o privado será obligatoria la conexión de las instalaciones de desagües sanitarios domiciliarios, cuando el servicio pase frente a la propiedad. Los titulares de predios con edificaciones servidas con nuevas instalaciones de colector de saneamiento, dispondrán de un plazo de 1 (un) año para conectarse a ella a partir de la habilitación de la misma, debiéndose anular todo tipo de depósito sanitario de aguas servidas.-
3.- Cuando las características del colector sirviente sean de sistema separativo, deberán evacuarse al mismo, exclusivamente las aguas servidas y amoniacales, con excepción de las aguas pluviales del predio.-
4.- Las aguas pluviales de predios urbanizados, deberán ser evacuadas obligatoriamente a la vía pública, o servidumbres de sanitarias expresas, quedando prohibido la evacuación a predios linderos, cualquiera sea la situación topográfica.-
5.- El destino final de efluentes sanitarios dentro del predio, se regirá por las condicionantes establecidas en el Artículo 20.-

Articulo 15.- CONDICIONANTES TECNICAS A CUMPLIR.-
Los proyectos técnicos de Instalaciones Sanitarias y su ejecución, a realizarse a partir de la vigencia de la presente disposición deberán cumplir con los siguientes parámetros:
15.1- DESAGÜES SANITARIOS: RED PRIMARIA.-
15.1 a. Cañerías.-
Las cañerías de la Red Primaria, deberán ser realizadas con materiales autorizados, realizado de acuerdo a Normas UNIT y con aprobación expresa del LATU.-
1.- Diámetro mínimo interior: 100 mm para cañería principal y ramales principales.-
2.- Diámetro desagües de mingitorios, diámetro mínimo 60 mm.-
3.- Diámetros de desagües secundarios para más de tres artefactos 60 mm y para desagüe individual 40 mm.-
4.- Material: hormigón, gres, hierro fundido, fibrocemento, cloruro de polivinilo (P.V.C.) y todo aquel material no convencional que pudiera aparecer a futuro, contando con la debida certificación de calidad tanto de UNIT como del LATU indistintamente, la que podrá reverse en caso de que a futuro exista otra entidad que cumpla con funciones similares a las anteriormente descritas.-
5.- Pendientes: Mínima 2% (dos por ciento), máximo 5% (cinco por ciento).-
6.- Pendientes en entrepiso: mínimo 1,5% (uno y medio por ciento).-
7.- Ubicación: distancia mínima de eje cañería a eje medianero de predio lindero 0,60 metros.-
15.1b- Cámara de Inspección:
En todos los puntos en que una cañería subterránea cambie de dirección o empalme con otras cañerías, se establecerán cámaras de inspección y limpieza.-
1.- Ubicación de las cámaras de inspección: se emplazarán preferentemente en patio, corredores, lugares abiertos, etc.; con excepción de locales habitables.-
2.- Dimensiones: 0,60 m x 0,60 m (0,40 m x 0,40 m cuando no reciba ramal). Cuando la profundidad sea de 1.00 m o más se hará con una boca de 0,60 x 0,60 m y la cámara se hará de 0,60 x 1.10 m, cuando la profundidad exceda los 1,50 m el ensanche tendrá una altura mínima de 1.20 m. Las cámaras de más de un metro de profundidad estarán dotadas de escalones de hierro galvanizado espaciados a cuarenta centímetros.-
3.- Profundidad mínima 0,30 m bajo contratapa.-
4.- Materiales: serán ejecutadas asentadas sobre base de hormigón de 0,10 cm. de espesor que formará el piso. Si las mismas se construyen con ladrillos, el espesor mínimo de las paredes será de 15 cm para profundidades de hasta 2 m desde el nivel de piso terminado y 30 cm de espesor para profundidades mayores. Las mismas podrán ser de hormigón armado de 8 cm. de espesor. Los pisos de las cámaras tendrán canaletas y banquetas destinadas a facilitar el desagüe de los líquidos. La parte inferior de la canaleta o cuneta será de forma semicircular y cilíndrica y su altura será como mínima, la del caño de mayor diámetro que

llegue a la cámara. Salvo causas de fuerza mayor la pendiente de la canaleta no será inferior al 10% (diez por ciento) y la pendiente transversal de las banquetas al 20% (veinte por ciento). Las cámaras serán impermeables a los líquidos y gases y serán totalmente revocadas con una capa de mortero compuesta por una parte de cemento y dos de arena fina, de 5 mm. de espesor alisada con cemento. El cierre de las cámaras de inspección será hermético, para lo cual se utilizarán contratapas de hormigón armado de no menos de 4 cm. de espesor colocadas de tal forma que puedan ser retiradas sin ser deterioradas.-

5.- Podrán admitirse la incorporación de cámaras prefabricadas de material no convencional siempre que éstas cumplan con las normas de calidad vigentes en la materia (UNIT, LATU, etc).-

6.- Distancia máxima entre cámaras de 0,60 x 0,60 m: 20,00 metros con caños de 100 mm, con diámetro de 160 mm o mayor podrá ser de 25 metros.-

7.- Distancia máxima entre bocas de desagüe de 0,40 x 0,40 m: 15,00 metros, las que podrán utilizarse solamente en instalación sanitaria secundaria y/o desagües pluviales..-

8.- Distancia máxima entre inodoro y cámara de inspección: 7 metros con ventilación obligatoria desde la base del mismo.-

9.- Conexión a cámara de inspección, el ángulo que forman la entrada y la salida de la cañería a la misma no podrá conformar un ángulo menor a 90º.-

10.- La cámara de inspección Nº 1, o final, deberá estar a 2.00 metros máximo de la línea de frente de la propiedad.-

11.- En caños de bajada de desagües del tipo que fueren podrán contar como elemento sustitutivo de la cámara de inspección al pie del mismo, con tapa de inspección atornillada en caso de hierro fundido, o de rosca en caso de P.V.C.

15.1C- Piletas de patio y bocas de desagüe:

Las piletas de patio y bocas de desagüe serán tapadas o abiertas.-

Las primeras desaguarán por medio de un sifón cuya carga no será inferior a 50 mm. Las piletas de patio y bocas de desagüe tapadas tendrán cierre perfecto; las abiertas llevarán tapa calada. Las secciones horizontales mínimas para piletas de patio o bocas de desagüe serán de 20 x 20 cm. para profundidades hasta 0,80 cm; de 40 x 40 cm. para profundidades hasta de 0,80 cm a 1,20 m y para mayores profundidades tendrán las dimensiones indicadas para cámaras de inspección, pudiendo en este caso sustituir la pileta de fábrica por un sifón. En general la sección horizontal de las piletas de patio y bocas de desagüe están en relación directa con el número de caños y la cantidad de agua que reciban y con los diámetros de los caños de desagüe. Las piletas de patio como las bocas de desagüe se construirán, en lo que sea aplicable en la misma forma y con los mismos materiales de los indicados para las cámaras de inspección. Se admitirán piletas de patio y bocas de desagüe de distintos materiales siempre que sean fabricados de una sola pieza. Las piletas de patio que desagüen a cañerías de bajada de un determinado material serán del mismo material. Cuando las bocas de desagüe (cajas xifoides de piso) se coloquen en entrepisos, serán de plomo o P.V.C. autorizados por UNIT o LATU, de 3 mm de espesor y podrán tener una sección horizontal mínima de 15 cm de diámetro o de lado, cuando sólo reciban el desagüe de dos artefactos.-

Las piletas de patio podrán tener la misma profundidad que las cámaras de inspección, cuando las primeras se encuentren pegadas a la cámara (tabique común).-

La distancia máxima entre pileta de patio y cámara de inspección o ramal será de 1 (un) metro.-

Uso de las piletas de patio.- Serán empleadas en los siguientes casos:

A) interponiéndose entre cañerías de aguas amoniacales y las cañerías de aguas servidas.-

B) para concentrar los desagües de los artefactos.-

C) para evacuar como desagües de piso, las aguas servidas provenientes de baños de duchas en serie, las resultantes de limpieza de pisos, vehículos y todas aquellas que por su naturaleza y procedencia, se admita que corra sobre los pisos, etc.-

D) para recibir las aguas amoniacales de los mingitorios de canaleta.-

Uso de bocas de desagüe.- Las bocas de desagüe se emplearán en los casos de:

A) para concentrar desagües de artefactos.-

B) para facilitar la evacuación de aguas pluviales, en cuyo caso irán colocadas al pie de todas las cañerías verticales de bajadas de aguas pluviales.-

C) para evacuar, como desagües de pisos las aguas provenientes de duchas en serie, limpieza de vehículos, etc.-

D) como sumideros, para desaguar directamente las aguas llovedizas que corran por los pavimentos o terrenos.-

E) estas bocas de desagües serán con cierre hermético cuando se utilicen para concentrar las aguas amoniacales.-

15.1d.- Columnas de bajada:

La disposición de columnas de bajada de desagües sanitarios deberá cumplir con los siguientes parámetros:

-Capacidad: caño de 100 mm, hasta 4 inodoros por nivel.-

-Inspección a pie de bajada: cámara de inspección a máximo 1,00 metros.-

-Tapa de inspección en bajada: 2 tornillos: máximo 5,00 metros; 4 a 6 tornillos: máximo 10,00 metros.-

15.2- DESAGÜES SANITARIOS: RED SECUNDARIA.-

15.2 a.- Generalidades: La red secundaria de desagües deberá cumplir con las siguientes disposiciones:

1.- En baños, toda la red de desagües se ejecutará con materiales autorizados por normas de calidad vigente, siendo éstos en PVC (espesor de 3,2 mm.), con diámetro mínimo de 40 mm a caja de cierre sifonado, con salida a red primaria en 60 o 63 mm. Conectándose esta última por intermedio de ramal adecuado.-

2.- En duchero se dispondrá receptáculo o rejilla de piso o en su defecto podrá sustituirse por boca de desagüe con rejilla sifoidal.-

3.- Será obligatoria la interposición de una caja con cierre sifonado entre los artefactos sanitarios y la red primaria de tal forma de impedir el acceso de los gases del sistema referido al local de servicio.-

4.- La conexión del sistema secundario al primario podrá efectuarse de dos maneras (en red subterránea):

a) a cámara de inspección.-

b) en cocinas los diámetros mínimos serán en 50 mm. En PVC de acuerdo a las normas de calidad vigentes.-

15.2b- Interceptor de grasa.-

En todo desagüe de pileta de cocina y a una distancia no mayor a 1,50 m de ésta se colocará un interceptor o separador de grasa, la capacidad mínima será de 10 litros. Este aparato será construido con materiales resistentes, inalterables e impermeables a la acción de residuos que se depositan en él y su superficie interior será perfectamente lisa. El citado artefacto estará dotado de cierre hidráulico a los efectos de aislar el ambiente interior del artefacto del exterior.-

Podrán utilizarse artefactos de PVC en viviendas cuya capacidad sea 10 litros mínima, siempre que estén aprobados por las Normas UNIT y sean de cierre hermético. Podrán desaguar hasta cinco piletas de cocina a un mismo interceptor de grasas, colocadas en serie atendiendo a la capacidad necesaria para tal fin, tomando como base para el cálculo 10 litros por vivienda. Las piletas de cocina de establecimientos como hoteles, restaurantes, hospitales, sanatorios, etc., irán provistas de interceptores de grasa de dimensiones adecuadas; para determinar la misma se contabilizará un mínimo de 5 litros de capacidad por habitación o apartamento de alquiler y cuyo proyecto deberá presentarse ante las Oficinas Municipales correspondientes para su aprobación, previo a su construcción.-

Será obligatoria la interposición entre el referido artefacto y el cierre hidráulico (pileta de patio) de un registro (boca de desagüe) el que no podrá distar más de 1 m. del interceptor, ni 7 m. de la pileta de patio referida cuando el interceptor sea de material hormigón, cuando el mismo sea de PVC podrá sustituirse la boca de desagüe intermedia, manteniendo la distancia máxima de 7 metros, entre interceptor de grasa y pileta de patio.-

15.3- DESAGÜES SUSPENDIDOS (APARENTES)

15.3 a- Generalidades. En todo local independientemente de su destino, que no se localice en una planta baja o cuando los desagües de los locales de servicio que alberguen se realicen en forma suspendida, la red de desagües se realizará con los materiales ya mencionados en apartados anteriores, con un diámetro mínimo de 100 mm con una pendiente mínima de un 1,5% sostenidos por medio de abrazaderas distribuidas de tal manera que no ocasione la flexión de las cañerías.-

15.3b- Fijación de Ramales. Cuando en mérito al proyecto se deban incorporar ramales de evacuación suspendidos los mismos deberán asegurarse a puntos fijos de la estructura de tal manera de evitar debilitamientos de la red por movimientos del tipo vibratorios.-

15.3c- Alturas. La altura mínima del fondo de las cañerías cuando éstas atraviesen pasajes peatonales y/o vehiculares será de 2.20 m.

15.4- VENTILACIONES.

15.4 a- Las obras domiciliarias de evacuación comprenderán un tubo de 100 mm para el colector público o antes de la conexión a depósito impermeable fuera del sifón desconector. Este tubo será de material debidamente resistente y se llevará hasta la coronación del edificio o hasta una altura de 3.00 m.

15.4- Las ventilaciones de la cañería principal se ejecutarán en diámetro de 100 mm mínimo. La cañería principal subterránea, en el punto de nivel más bajo, estará dotada de un tubo de aspiración de aire de 100 o 110 mm. de diámetro, terminado con una rejilla colocada sobre la fachada del edificio a una altura de entre 10 y 30 cm. del nivel de la vereda, el que comunicará en la forma más directa, con la cámara del sifón desconector, debajo de la contratapa. Si se trata de cañerías suspendidas el tubo de aspiración partirá de la parte posterior del sifón desconector (tipo Buchan). La rejilla de aspiración será de una dimensión mínima de 10 cm. y de una superficie igual o mayor que la sección del caño. En el extremo opuesto o punto de nivel más alto, la cañería principal se prolongará con un tubo vertical de evacuación de gases de 100 o 102 mm de diámetro. Cuando el extremo de nivel más alto de la cañería principal subterránea o suspendida esté constituido por varios ramales y uno o varios de ellos sirvan de descarga de aguas amoniacales de pisos altos, cualquiera de ellos podrá emplearse como tubos de ventilación de la cañería principal y los restantes se ventilarán de acuerdo con lo que establece el artículo siguiente para ventilación de ramales.

15.4c- Los ramales que evacuen aguas amoniacales y que tengan una longitud mayor de 10 metros, se ventilarán con caños de 100 o 102 mm de diámetro. Los ramales cuya longitud esté comprendida entre 5 y 10 metros, se ventilarán con caños de 50 o 51 mm. de diámetro. Estas prescripciones regirán para los ramales subterráneos o suspendidos instalados en planta baja y que desagüen en la cañería principal.

15.4d- Ventilación de las cañerías secundarias.-

Toda red de aguas secundarias o no amoniacales deberán tener evacuación de aire. Cuando la cañería de aguas secundarias sea menor a 5 metros no llevará ventilación obligatoria. Cuando alguna de las cañerías que constituyan la red tenga una longitud mayor de 5 metros, o cuando dicha red reciba, además de aguas servidas, el desagüe de interceptor de grasas se deberá establecer circulación de aire. La evacuación de aire, así como la entrada y salida para la circulación de aire podrá efectuarse por: las piletas de patio o bocas de desagüe abiertas, por interceptores de grasa abiertos, por el tubo de ventilación de los sifones de las piletas de cocina, por caños de bajada de aguas servidas o pluviales y por caños instalados especialmente con esta finalidad. En este último caso, es decir cuando se usen caños especiales, las bocas de entrada y salida de aire se podrán disponer en los paramentos de los muros de la fachada y de los muros de patios abiertos y pozos de aire y luz. Las entradas de aire se dispondrán a una altura mínima de 0,10 cm. sobre el nivel de piso o sobre la corona del sifón del artefacto a ventilarse; y las bocas de salida de aire estarán a la altura del artefacto más alto. Estas bocas se terminarán con rejillas cuya superficie sea mayor o igual que la sección del caño. Estas prescipciones regirán tanto para las cañerías secundarias subterráneas o suspendidas que desagüen en la cañería principal, como para las cañerías secundarias que desagüen en las cañerías verticales de aguas amoniacales.

15.4e- Ventilación de inodoros colocados en serie.-

Si en una cañería vertical desagua un solo inodoro (u otro aparato sanitario), será obligatorio ventilar el sifón del inodoro, cuando el ramal tenga más de 5 m. de longitud y en planta baja, regirán en este caso, las obligaciones establecidas para ventilación de ramales. La ventilación de los sifones de los inodoros instalados en orden superpuesto y que desagüen en una misma cañería vertical, se hará por medio de un conducto vertical de diámetro mínimo de 63 mm, que podrá unirse al caño de desagüe con un ramal invertido, que se colocará a una altura mayor de ochenta centímetros del piso donde se coloque el inodoro más alto. Se ventilarán también todos los sifones de los artefactos que desagüen directamente en esta cañería vertical. Cuando se instalen inodoros en serie y la cañería de desagüe sea horizontal, será obligatorio ventilar todos los sifones. En este caso, la ventilación se hará por un conducto de 63 mm de diámetro mínimo. Cuando sean más de tres inodoros, se ventilarán con el sistema "U", tomando el tubo de ventilación de 63 mm, del último o penúltimo artefacto. La ventilación de inodoros o artefactos, a los efectos de prevenir que no se produzca desifonaje, se realizará a nivel de 10 cm por encima del nivel de los artefactos.

15.4f- Ventilación de mingitorios instalados en serie.

Se regirán por los mismos requerimientos especificados para los inodoros.

15.4g- Ventilación de piletas de cocina e interceptores de grasa.

Todo sifón de pileta de cocina, que desagüe en interceptor de grasa, deberá ventilarse con caños de 50, 60 o 63 mm. En las casas individuales, los interceptores de grasa tapados se podrán ventilar en los lugares de ventilación e iluminación de dimensiones reglamentarias, tales como patios, galerías, etc., usando una boca de ventilación con rejilla protegida de los vientos con terminación de sombrerete. La rejilla de ventilación o sembrerete se colocará a una altura de 2,50 m. del piso, siempre que no existan aberturas o vanos de mayor altura. Cuando a juicio de la Oficina competente y en circunstancias muy especiales, reúna condiciones tales que el cierre hidráulico sea de carácter permanente, podrá suprimirse la ventilación del interceptor en los siguientes casos:

A) En instalaciones subterráneas siempre que la distancia medida de la salida del interceptor al punto de inspección más próximo, no sea mayor de 5 m.;

B) En instalaciones suspendidas, cuando el desagüe del mismo se realice a columnas exclusivamente secundarias y ventiladas superiormente o a columnas que además reciban desagües amoniacales, serán ventiladas en ambos extremos. En el caso de que varios interceptores de grasas, estén colocados en orden superpuesto y desagüen en una misma cañería vertical, se ventilarán las coronas de todos los sifones de piletas de cocina. En las casas individuales los interceptores de grasa solo podrán colocarse en lugares descubiertos, como terrenos, jardines, patios y similares cuya superficie no sea menor a 10 m.c., aunque existan aleros, escaleras, pasadizos y similares y siempre que la distancia horizontal a las aberturas y vanos sea mayor a 2 m. Los interceptores de grasa en viviendas colectivas, podrán ser del tipo colectivos con la capacidad correspondiente (10 litros por vivienda). En caso de edificio de apartamentos destinados a vivienda, en que se proyecte la colocación de interceptores de grasa colectivos, en la instalación sanitaria de desagües de piletas de cocina, no será necesario la colocación de ventilaciones a los sifones de las piletas de cada apartamento individualmente, pero deberá ventilarse la columna receptora.-

15.4h- Altura de caños de ventilación.

Todos los caños de ventilación que deban prolongarse al exterior hasta que pase el techo del edificio, tendrán una altura suficiente para que los gases evacuados no puedan viciar el aire de dependencia alguna de la finca o de las linderas. Tendrán 2,50 m. como mínimo, cuando se trate de una finca cuya azotea o la lindera sirva de terraza y 0,50 m. sobre los pretiles en los demás casos. Los caños de ventilación estarán dotados, en su extremo superior de un sombrerete de forma y materiales adecuados para facilitar la evacuación de los gases. Este sombrerete deberá estar adherido al tubo de ventilación.-

15.4i- Aprovechamiento de caños de desagüe vertical para ventilación.-

Los caños de desagües verticales que conduzcan aguas amoniacales o servidas, se podrán utilizar para ventilación, en cuyo caso los que descarguen aguas amoniacales, se prolongarán por sobre los techos de los edificios como los caños destinados exclusivamente para ventilación.-

15.4j- Ventilación de Depósito Sanitario.-

Los depósitos sanitarios se deberán ventilar con una columna de una altura de 3 m. y de 100 mm. de diámetro de material autorizado, en caso de que la distancia del tubo de evacuación esté a una distancia menor de 4 m. de la vivienda el mismo se prolongará hasta sobrepasar los techos de la misma.-

15.5- EVACUACION DE LAS AGUAS PLUVIALES DE EDIFICIOS.-

15.5 a- Generalidades.

Los caños verticales de bajada de aguas pluviales se harán de 63 o 100 mm de diámetro, los que podrán evacuar las aguas pluviales de 40 y 100 m.c. respectivamente de superficie. Cuando el diámetro de caño sea de 150 mm podrá desaguar hasta 180 m.c. de azotea y con 160 mm hasta 200 m.c. de azotea. Para el caso de derrame libre se permitirá hasta una altura total de 6 m. dentro del predio. Las terrazas, balcones, marquesinas, etc., cuya superficie no sea mayor a 20 m.c., se podrán desaguar por medio de caños de 63 mm. de diámetro. Los salientes y cuerpos avanzados de la fachada situados en la línea oficial de edificación, incluso marquesinas de un volado no mayor que el reglamento para balcones o salientes podrán evacuar las aguas pluviales a la vía pública, siempre que no concentren sus aguas en determinados puntos en cuyo caso des-

aguarán con un caño adherido a la fachada, podrán verter esta agua directamente sobre el terreno libre de la misma propiedad sea o no pavimentado. Queda expresamente prohibido el derrame libre de cubiertas, horizontales o inclinadas, sobre la vía pública.-

15.5b- Prohibiciones.

Queda expresamente prohibido evacuar aguas pluviales en instalaciones sanitarias de los edificios en los lugares que existe sistema de alcantarillado separativo. Los propietarios que infrinjan esta disposición serán penados con la sanción que disponga el Régimen Punitivo Municipal. Los desagües pluviales de los edificios situados en estas zonas se harán por cañerías completamente independientes de las cañerías de aguas servidas y se evacuarán directamente a la vía pública. Los edificios y terrenos ubicados en zonas sin alcantarillado o con alcantarillado de sistema separativo deberán evacuar las aguas pluviales por cañerías o por canaletas que desagüen en la calzada por caños dispuestos bajo la acera. Las cañerías subterráneas destinadas exclusivamente a evacuar aguas pluviales a la calzada deberán hacerse mediante tramos no mayores de 25 metros, separados entre sí por boca de desagüe, debiendo construirse una de estas en cada uno de los extremos, cualquiera sea la longitud de dichos tramos. Las referidas canaletas podrán ser de hormigón, de ladrillo, de mampostería, etc. y podrán disponerse en los terrenos, jardines y espacios descubiertos de los edificios, no comprendiéndose entre estos últimos a los patios interiores de los mismos.-

CAPITULO VI - DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS EN EL PREDIO.-

15.6 a- Depósito sanitario fijo impermeable. Los depósitos fijos impermeables o pozos negros, cualquiera sea el sistema de construcción empleado, deberán reunir perfectas condiciones de solidez e impermeabilidad y responder en todas sus partes a exigencias de higiene acorde a esta clase de instalación. La forma de los mismos podrá ser cilíndrica o prismática, el fondo tendrá una pendiente considerable hacia el centro o hacia otro punto que coincida con la proyección de la tapa de inspección del mismo y la parte superior será resguardada con una cubierta que estará monolíticamente unida a las paredes del mismo. La abertura de inspección y desagote del mismo irá provisto de tapa y contratapa, que aseguren un cierre hermético, ambas deberán ser fácilmente removibles. La capacidad mínima de los depósitos será de 5.000 litros, su altura interior deberá ser menor de 3 metros. Deberán contar con un cimiento que será una losa de hormigón armado de 0,20 cm. de espesor mínimo en su parte más delgada, la que tendrá una zarpa de 0,10 cm., sobre el paramento exterior de las paredes. Sobre el mismo se levantarán las paredes de ladrillos que tendrán un espesor de 0,15 cm. para los pozos de sección circular interior de hasta 1,50 metros de diámetro, los de mayor diámetro llevarán muros de 0,30 cm. de espesor, los ladrillos irán tomados con mortero de arena y cemento (4x1) y serán de primera calidad. Estos depósitos tendrán sus aristas redondeadas interiormente y se revocarán en su interior con mortero de arena y cemento (2x1), lustrada con cemento puro.-

En caso de construirse de hormigón armado se deberá ajustar a los planos que la oficina competente de la Intendencia apruebe. En estos planos se indicará con exactitud las dimensiones, características y especialmente los espesores de piso, muros y del techo, así como la disposición, calibre y dimensiones de las armaduras. El espesor mínimo de los pozos de hormigón armado será de 0,10 cm.. Los mismos se revocarán de la misma manera que los de paredes de ladrillos.-

En el caso de que surjan prototipos de depósitos prefabricados con materiales no convencionales se requerirá la aprobación de UNIT y/o del LATU.-

La Intendencia Municipal de Canelones a través de sus Oficinas Técnicas podrá solicitar, cuando lo estime necesario, pruebas de impermeabilidad de los Depósitos Sanitarios Impermeables, bajo entera responsabilidad de propietario y técnico, previo a la habilitación de obras.-

15.6b- Cámaras sépticas.

En vivienda individual o en agrupaciones de éstas, hasta 10 unidades (Art. 20º, numeral 1º) se permitirá la instalación de cámaras sépticas previa a la instalación de depósito sanitario impermeable, la cual deberá cumplir con las siguientes condiciones:

- Forma prismática rectangular, en relación de lados 1 a 3, mínimo.-
- Compartimentación con relación 1 a 2 mínimo.-
- Volumen mínimo 3000 lts (3 m3), para una vivienda.-

El volumen del depósito sanitario impermeable será de 5.000 litros (5 m3) por vivienda individual, o 3.000 litros (3 m3) por vivienda colectiva.-

En emprendimientos de mayor cuantía (Art. 20º Núm. 2º y 3º) se contemplará propuesta técnica especializada bajo firma y responsabilidad de Profesional especializado actuante.-

Las distancias de estas instalaciones a medianera se regirán por la misma que los depósitos sanitarios impermeables.-

15.6c- Sifón desconector de pozos fijos impermeables.

En conexiones de instalaciones a depósitos sanitarios impermeables, o a red pública o privada de saneamiento, se permitirá la colocación de sifón desconector de gases. En caso de ser suspendida, podrá ser de tipo "Bouchan", en hierro fundido o su equivalente en P.V.C..-

15.6d- Ubicación de los depósitos impermeables.

Se deberán ubicar preferentemente en espacios libres próximos a las vías públicas y no podrán construirse a menos de 2,00 m desde el borde del mismo a la línea divisoria medianera cuando el predio esté servido por la red general de distribución de agua corriente, en caso contrario la distancia deberá ser de 4 m. tomado desde su borde más próximo, salvo que las dimensiones del predio no lo permitan en cuyo caso bien fundamentado podrá estar a una distancia no menor a 1 m. de la línea medianera; tampoco podrá estar a menor distancia de 10 m. de pozos aljibes o manantiales, para predios de ancho menor o igual a 12 m la distancia máxima podrá ser de 8 m. Tampoco podrán ubicarse bajo locales habitables, (para todos los casos la distancia mínima del depósito impermeable a la línea de frente del predio, será de 1 (un) metro).

Solo se podrá utilizar este sistema de disposición final de residuos cuando frente a la finca no exista alcantarillado.-

15.6e.- Multas.-

La permeabilidad demostrada de depósitos sanitarios, a través de la perforación de paredes o fondo, o existencia de cañerías de rebose de aguas servidas al predio o a la vía pública, será sancionada con una multa equivalente al 500% (quinientos por ciento) de los derechos de instalación sanitaria que le correspondiere al inmueble, sin perjuicio de la exigencia de acciones que aseguren el pronto restablecimiento de las condiciones higiénico sanitarias de situaciones relevadas con perjuicio propio o a terceros.-

CAPITULO VII - AGUA POTABLE.-

Artículo 16º.-

16.1- GENERALIDADES.

El agua potable para consumo humano de toda casa, finca o establecimiento en general deberá provenir de la red pública tanto de OSE, servicios privados de suministro de agua potable autorizados por OSE, o de manantiales (en caso que no exista red de agua potable). Salvo en el primer caso, la condición de potabilidad será acreditada en todo momento por los propietarios o inquilinos de las fincas, mediante la correspondiente boleta de análisis expedida por la Oficina Municipal correspondiente, con una antigüedad no mayor a 30 días. La Dirección competente dependiente de OSE, proveerá y colocará a expensas de los interesados las llaves de paso de distribución y cajas de servicios a las condiciones establecidas en el reglamento de servicios vigente en esa Dirección. Las demás obras a que de lugar el establecimiento de las comunicaciones externas con la tubería de abastecimiento público, podrán ser realizadas por los interesados quienes deberán ajustarse en su construcción a lo que con tal motivo establece el reglamento citado. Los trabajos internos se efectuarán por los interesados por sujeción a lo precitado en la presente reglamentación y previa aprobación de los planos respectivos. La tubería interior de la finca podrá ser de hierro galvanizado, polipropileno de calidad autorizada, o de todo material que surja a futuro no convencional, que obtenga la autorización de UNIT y/o LATU y de diámetros de acuerdo al proyecto. Al concederse la toma de agua la Dirección de Saneamiento fijará el diámetro de la conexión que debe surtir la propiedad.

Ningún tubo de servicio domiciliario podrá ser colocado de modo que atraviese una cloaca, un albañal o un sumidero o que pase por sitios en el que el agua pueda contaminarse o desperdiciarse sin ser notada en el caso de producirse algún desperfecto en el tubo.

16.2- DE LAS CAÑERIAS.
Se colocarán en las paredes o bajo el piso, cubiertos al interior en las paredes y protegidas en el segundo contra sometimiento de fuertes cargas que puedan llegar a la rotura del mismo. Ninguna cañería de agua potable podrá atravesar una alcantarilla, un albañal o cualquier caso que pueda ser un peligro de contaminación, o que se produzcan pérdidas sin poder ser determinadas.

16.3- DE LAS LLAVES DE PASO.
Toda cañería de distribución de agua deberá contar con una llave de paso en su punto inicial, que permita en todo momento interrumpir el servicio totalmente de la finca.

16.4- DEPOSITOS DE RESERVA.
Cuando la red de distribución externa no fuera lo suficientemente capaz de asegurar la demanda de agua potable de un edificio o conjunto de edificaciones, se dispondrá de la colocación de depósitos elevados de reserva de agua, compartimentados a partir de los 5.000 litros de capacidad.

16.5- ELEVACION DE AGUA, TANQUES DE BOMBEO.
Cuando la presión de las cañerías exteriores por sí, no pueda llenar por conexión directa los depósitos de agua superiores, se dispondrá de la elevación de agua por medio de procedimientos mecánicos, que tendrán capacidad suficiente y elevarán las aguas de un tanque intermediario de bombeo de manera de asegurar el continuo abastecimiento de agua al o los tanques superiores. Podrá ubicarse en un sótano o subsuelo del edificio en un lugar de propiedad común, distanciado de la medianera como mínimo 1 metro y deberán ser totalmente inspeccionables desde su interior independientemente del régimen de construcción.

16.6- CAPACIDAD.
Para las casas habitación se tomará un consumo mínimo de 150 litros por dormitorio diarios, con un mínimo de 300 litros por apartamento. Para otra índole se determinará el consumo según el destino del edificio.

16.7- MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION DE DEPOSITOS.
Serán de material no absorbente y de superficie lisa, que se encuentre aceptado por las Oficinas Técnicas competentes.
Podrán utilizarse materiales no convencionales siempre y cuando estén autorizados debidamente por UNIT y/o LATU, éstos deberán estar protegidos de la intemperie.

16.8- CARACTERISTICAS.
Su forma podrá ser prismática, cilíndrica, etc.. La tapa será movible de cierre hermético adecuado y estará dispuesta de modo que facilite la inspección y limpieza del depósito. La tapa de acceso al tanque no deberá ubicarse ni en el techo ni en el piso del mismo, solamente en las paredes laterales y en su tercio inferior. Llevará en su parte superior y cerca del dispositivo de alimentación una tapa de 20 x 20 cm.. La ventilación se asegurará por medio de un caño de 2,5 cm. de diámetro o de 1 pulgada, ubicado en la parte superior curvado hacia abajo y protegido de su base por tela metálica.-

16.9- UBICACION
Siempre que sea posible irán protegidos de los rayos solares y en lugares de fácil acceso, e irán asentados de tal manera que sean fácilmente inspeccionables desde el exterior y facilitar su conservación. El fondo del depósito irá separado de la cubierta o techo del edificio por lo menos 60 cm..-

16.10- ALIMENTACION.
Se alimentarán directamente por la red pública, tendrán la entrada de agua por la parte superior, la que se regulará por medio de una llave automática de corte. Cuando la capacidad sea mayor a los 1000 litros el tanque se dividirá en dos secciones. La salida de agua de los depósitos partirá de una altura no menor a los 5 cm. para los depósitos de hasta 500 litros y a una altura de 10 cm. para los de mayor capacidad. En el fondo llevarán una llave de tipo apropiado que permita vaciarlo y extraerle totalmente los sedimentos que pudieran acumularse.-

16.11- LIMPIEZA.
Será obligatoria la limpieza periódica de los depósitos de reserva y de los tanques de bombeo.-
Se tomará a los efectos un plazo máximo de 6 meses reservándose la Intendencia Municipal de Canelones la realización de los controles correspondientes cuando lo estime necesario.-

16.12- INSTALACION DE AGUA CORRIENTE.
Se construirán con caños debidamente autorizados para ello, de acuerdo a las normas UNIT vigentes para ello.-

16.13- INSTALACIONES CONTRA INCENDIO.
Además de las exigencias que la presente normativa impone a las instalaciones de agua potable deberán en caso de ser necesarias de acuerdo al fin, o destino del edificio contar con la aprobación de la Dirección General de Bomberos y/o aprobación de OSE si correspondiere.-

CAPITULO VIII - REQUISITOS CONSTRUCTIVOS COMPLEMENTARIOS

Artículo 17º.- UBICACION DE D.S.I. Y C.I..
La ubicación de depósito sanitario impermeable y cámaras de inspección serán obligatoriamente fuera de locales habitables, sólo se prevé la ubicación de cámaras de inspección en locales secundarios, pasajes o corredores contando con los dispositivos de cierre (tapa y contratapa) que aseguran la hermeticidad necesaria respecto a la eliminación de olores.-

CAPITULO IX - TERMINACIONES.

Artículo 18º.- REVESTIMIENTOS.-
Los baños y cocinas irán revestidos hasta la altura reglamentada en la Ordenanza de Construcciones correspondiente, por materiales que garanticen la impermeabilidad de los mismos y la perfecta higiene del local, pudiendo ser material cerámico, mármol, granito, o en el caso de vivienda económica, portland lustrado con pintura que asemeje los revestimientos anteriormente descritos.-

CAPITULO X - MATERIALES Y APARATOS SANITARIOS

Artículo 19º.- DE LOS APARATOS.-
Todos los materiales y aparatos sanitarios que se coloquen en las instalaciones sanitarias deberán ser aprobados por las Normas UNIT, para lo cual deberán tener grabada una marca o un dispositivo de reconocimiento de su procedencia y su aprobación por la mencionada Norma.-

CAPITULO XI - DISPOSICIONES FINALES DE EFLUENTES.

Artículo 20º.- INSTALACIONES SANITARIAS DOMICILIARIAS.-
Todo proyecto de emplazamiento y ejecución de conjuntos habitacionales, tanto de promoción pública como privada, a ubicarse en área urbanizada carente de servicio público de saneamiento, deberá contar para su aprobación, con previa propuesta de desagüe y disposición final de efluentes sanitarios domiciliarios, acorde con las dimensiones del emprendimiento, en un todo de acuerdo con las siguientes situaciones:

1. <u>En agrupamientos habitacionales de hasta 10 unidades</u>, dispuestos en predio mayor área, que no constituya parte de un conjunto mayor de igual identidad a construirse en uno o más predios inmediatos, se admitirá el depósito sanitario impermeable establecido por la Ordenanza de Instalación Sanitaria vigente ya sea "individual" por vivienda, con capacidad mínima de 5,00 m3 o "colectivo" de 3,00 m3. de capacidad mínima por unidad, sin perjuicio de propuesta de aprobación de otras opciones avanzadas con red colectiva.

2. <u>En agrupamientos habitacionales proyectados, mayores de 10 unidades y menores a 40 unidades</u>, será exigible como mínimo cámara séptica individual por unidad, para decantación de sólidos y red colectora interna de efluentes líquidos, con disposición final en depósito sanitario impermeable con volumen acorde a las unidades servidas (3,00 m3. por unidad).-

3. <u>En agrupamientos habitacionales mayores a 40 unidades</u>, sin excepciones, será exigible, obligatoriamente, propuestas técnicas de planta de tratamiento y red de saneamiento interno al predio, con formulación de tratamientos de efluentes y su disposición final. La propuesta contemplará especificaciones de cálculos, volúmenes de trabajo, procesos y disposición final de líquidos, así como declaración de responsabilidades técnicas y civiles en el proyecto, funcionamiento y mantenimiento de la planta, sin perjuicio de las autorizaciones pertinentes de parte de la Dirección Nacional de Medio Ambiente y la Administración de Obras Sanitarias del Estado, en las áreas de sus respectivas competencias.-

Artículo 21º.- PREVISIONES DE CONEXIONES A COLECTOR.-
Los proyectos de la red sanitaria interna contemplarán, en la medida que lo permita la topografía del predio, la conexión inmediata a eventual colector público, ya sea por gravedad o a través de impulsión por bombeo, de acuerdo al emplazamiento del depósito sanitario y niveles. En todos los casos se interpondrá previo a conexión con colector público, sifón desconector.-

Artículo 22º.- INFILTRACIONES AL SUELO.-
En áreas urbanizadas con densidades habitacionales mayores a 25 viviendas por hectárea, y o suelos de limitada capacidad de filtración manifiestos en capas freáticas próximas, queda expresamente prohibido propuestas de infiltración al suelo, bajo cualquiera de sus modalidades.-

Artículo 23º.- PROPUESTAS DE VERTIMIENTOS.-
Toda propuesta de destino final de efluentes sanitarios que implique vertimientos a cauces de desagües naturales deberá contar con la viabilidad y autorización previa de parte de las Oficinas Técnicas Municipales competentes y la Dirección Nacional de Medio Ambiente (DI.NA.MA.).-

Artículo 24º.- DESAGÜES INDUSTRIALES.-
Todos los desagües de locales industriales que escapen de la consideración de "sanitarios", requerirán por parte del promotor, informe técnico de calidad fisicoquímica del mismo, tratamiento, destino o depósito transitorio y destino final previsto a través de Declaración de Impacto Ambiental.-

Artículo 25º.- INFORMACION COMPLEMENTARIA.-
La Intendencia Municipal de Canelones podrá requerir información complementaria sobre redes de saneamientos públicas o privadas, existentes o proyectadas, que comprendan al emprendimiento en su área de influencia.-

CAPITULO XII - CONSIDERACIONES GENERALES.-

Artículo 26º.- INFORME TECNICO Y AUTORIZACION.-
Una vez presentado el proyecto de instalación sanitaria será corroborado por las Oficinas competentes las que otorgarán el permiso correspondiente para la iniciación de las obras, en un plazo no mayor de 15 (quince) días, dependiendo de la complejidad del proyecto, cumplido el mismo se podrá iniciar los trabajos correspondientes bajo responsabilidad del técnico actuante respecto a la formalidad de presentación y al ajuste del proyecto a la presente norma.-

Artículo 27º.- VIGENCIA Y CADUCIDAD.-
La vigencia del permiso para una nueva instalación, una vez otorgado es de 180 (ciento ochenta) días, una vez cumplido el plazo y no comenzadas las obras caducará el mismo inmediatamente, debiendo en caso de que vencido el plazo se desee comenzar las obras, solicitar una reválida de permiso. Las autorizaciones otorgadas tendrán una validez de 1 (un) año a partir de la notificación para la presentación de la solicitud de Inspección Final Obligatoria, si el plazo por razones de fuerza mayor excediera el inicialmente otorgado, se deberá solicitar y abonar una reválida de permiso que lo habilitará a continuar los trabajos por 180 (ciento ochenta) días a partir de la notificación.-

Artículo 28º.- REGULARIZACIONES.-
Las mismas llevarán en forma obligatoria una declaración jurada de correspondencia y buen funcionamiento de la instalación sanitaria que se declare.-

Artículo 29º.- REGIMEN DE VIVIENDA ECONOMICA.-
Se regirá en todos sus términos con la presente Ordenanza a partir de la puesta en vigencia de esta Norma.-
El asesoramiento e inspección de las obras sanitarias, será lo que establece el Art. 14º de la Ordenanza Municipal de Viviendas Económicas (Art. 56, Capítulo VII).-

Artículo 30º.- REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL.-
Se regirá en todos sus términos con la presente Ordenanza, debiendo cumplir además con los requerimientos específicos que la Ley y las Ordenanzas Municipales imponen, en lo referente a independencia de instalaciones, ubicación de cañerías y servidumbres generadas a partir de la misma.-

Artículo 31º.- VIGENCIA.-
La presente Ordenanza entrará en plena vigencia una vez promulgada y publicada en tiempo y forma.-

Artículo 32º.- REGLAMENTACION.-
El Organo Ejecutivo Departamental en un plazo de 60 (sesenta días) días reglamentará todas aquellas instancias de interpretación del presente Decreto que se estimen necesarias para su correcta y actualizada aplicación, dando cuenta de inmediato a esta Junta Departamental.-

Artículo 33º.- Regístrese, etc.-
Carp. N° 755 2002.- Entr. N° 1812 2002.-
Exp. A-241.488.-
ANA de ARMAS, Presidenta; Dra. DANIELLA OLIVAR, Secretaria General.

Resolución N° 5187
Expediente A241488
Acuerdo del día 28 11 02

Canelones, 28 de Noviembre de 2002.

VISTO: la Resolución No. 538, de fecha 6 2 02, mediante la cual se remitieron actuaciones a la Junta Departamental, adjuntando **"proyecto de modificación de normas sobre instalación sanitaria domiciliaria"**

CONSIDERANDO: que el Organo Legislativo Departamental, mediante Decreto No. 53, de fecha 18 10 02, "aprueba" el texto con los términos propuestos por parte de las Unidades Técnicas de la Dirección General de Arquitectura y Urbanismo;

ATENTO: al lo expuesto, como así también a lo previsto en el Art. 275, numeral 2do. de la Constitución de la República y Art. 35, apartado 1ro. de la Ley Orgánica Municipal No. 9515 de 28 10 35;

EN ACUERDO: con la Dirección General de Arquitectura y Urbanismo;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CANELONES;

RESUELVE:

1º.- DISPONER EL CUMPLASE, al Decreto No. 53 de fecha 18 de Octubre de 2002, de la Junta Departamental, referido a **"modificación de la Ordenanza de instalaciones sanitarias domiciliarias"**, de acuerdo al siguiente texto:

ARTICULO PRIMERO: OBJETO.
La presente Ordenanza tiene por objeto la regulación, por parte de las Oficinas Técnicas Municipales, de los Proyectos Técnicos de Instalaciones Sanitarias y su ejecución, así como la Regularización de las Instalaciones Sanitarias domiciliarias, sin perjuicio de la competencia que le asiste en la verificación de disposición final de efluentes líquidos y sólidos domiciliarios, tanto en el orden doméstico como industrial dentro de los cometidos de la competencia municipal.-

CAPITULO I - DE LA GESTION

ARTICULO SEGUNDO: PERMISO PREVIO.
Se hallan sujetos a la solicitud de permiso previo, todos los actos de realización de obra de abastecimiento de agua potable, desagües de efluentes sanitarios domiciliarios e industriales, depósitos y tratamiento de los mismos y resolución de destino de aguas pluviales de los predios, que comprendan obra nueva, ampliación, modificación, regularización, y toda otra intervención de obra regulada por la presente Ordenanza.-

ARTICULO TERCERO: ALCANCE.

Quedan comprendidas en la presente normativa, todas las instalaciones Sanitarias a realizarse en inmuebles, cualquiera fuere la naturaleza de su destino o régimen de ejecución, ubicados en zonas urbanas, suburbanas, en aquellos que se incorporen a las mismas bajo formalidad de Clubes de Campo, asimismo quedarán comprendidas todas aquellas instalaciones de uso agropecuario, cualquiera sea su naturaleza que por sus características de uso o explotación pueda afectar el suelo, el medio ambiente o los recursos naturales. Queda excluida de las destinadas directamente a vivienda del propietario, personal del establecimiento, depósitos o instalaciones en zona rural que no estén comprendidas en la categorización anteriormente descrita.-

ARTICULO CUARTO: PRESENTACION.

La gestión de Permiso Municipal para la ejecución de Obras de Instalación Sanitarias, o la Regularización de las mismas dentro del predio considerado, y hasta tanto no se disponga lo contrario, se realizará en forma conjunta con el Permiso de Construcción ó Regularización de Obras de Arquitectura, cuando implique a éstas independiente del destino final de efluentes. Cuando el destino final se realice a través de instalaciones complementarias independiente de la unidad, la propuesta técnica de solución se canalizará para consideración de las áreas técnicas municipales y nacionales competentes, condicionándose la primera a la viabilidad del sistema de tratamiento proyectado (Art. 6º de la Ley 16466).-

Los planos de instalaciones sanitarias se harán a una escala no menor a 1:100, salvo casos especiales en los cuales se presentarán los detalles a igual o mayor escala que la establecida. En estos planos se graficarán la totalidad de las plantas por niveles, de acuerdo al número de pisos, sótanos, entrepisos, etc., que posea el edificio y los cortes longitudinales y transversales que sean necesarios para la comprensión del proyecto y aquellos que la Oficina Municipal estime necesario para su cabal comprensión de la misma. Cuando se trate de plantas de niveles superpuestas idénticas y con los mismos elementos, se autoriza presentar una sola planta con las indicaciones correspondientes. Las proyecciones verticales irán indicadas por líneas a tales efectos de su identificación. Las instalaciones a construir se identificarán con los colores y la nomenclatura que indican las Normas UNIT, y en el caso de regularización se podrá omitir el coloreado de las mismas dibujándolas en negro, así como las instalaciones que en el proyecto cuenten con habilitación anterior. Deberá especificarse en el recorrido de la cañería, material, diámetro y pendiente, así como la indicación de la ubicación de todos los artefactos y piezas de sanitaria a colocar. Deberá indicarse también la ubicación de aljibes, los depósitos fijos impermeables (pozos negros), las cámaras sépticas, etc. En las proyecciones verticales se indicará las pendientes de las cañerías de desagüe referidas a un plano de comparación, con el cual se relacionarán los niveles de los puntos principales de dichas cañerías, salvo en el trámite de regularización, el cual no requerirá obligatoriamente lo anteriormente descrito. Podrá para mejor comprensión de los recaudos en proyectos que por su complejidad lo amerite la numeración de los tramos de cañerías principales de desagües subterránea o suspendida, los ramales, las cámaras y las cañerías de bajada de aguas servidas o pluviales. Se deberá indicar con la palabra completa el destino de cada local del edificio. Los sistemas estáticos de depósito o de tratamiento de aguas servidas se dibujarán a escala no menor a 1:50 cuando sea proyectado a construir indicándose todas las características del mismo. Los planos se rotularán de acuerdo a disposiciones vigentes de presentación, debiendo estar graficados prolijamente y ser de fácil interpretación.

ARTICULO QUINTO: SOLICITUD.

Toda solicitud de permiso de realización, ampliación, modificación, ó regularización de instalaciones sanitarias, deberá ser realizada, en la forma establecida en la presente disposición, por el "propietario" ó "promitente comprador" con promesa inscripta, del predio o quién lo represente debidamente, por escrito, en la forma y requisitos administrativos establecidos.-

Serán de recibo, en forma exclusiva para regularización de instalaciones sanitarias, solicitudes a título de "poseedor del bien", a través de documentación gráfica que se definirá como "relevamiento veraz", sin más méritos.-

ARTICULO SEXTO: TECNICO RESPONSABLE

Todo trámite de Consulta, Permiso de Instalación Sanitaria específico o solidario con el Permiso de Construcción, ó Regularización, deberá llevar necesariamente, en su formulación técnica, la firma de un Arquitecto, Ingeniero Civil o Ingeniero de Instalaciones Sanitarias, con título Universitario otorgado ó revalidado en la República Oriental del Uruguay.- Cuando la resolución del proyecto de Instalación Sanitaria, por sus características ó magnitud, exceda la solución individual o agrupada de destino de efluentes domésticos a depósito sanitario impermeable, será exigible la firma solidaria de un Técnico Profesional Ingeniero Sanitario, sin perjuicio de la participación de Técnico Instalador responsable de su ejecución.-

El técnico Arquitecto ó Ingeniero Civil habilitado, sin perjuicio de las responsabilidades que le incumbe al Propietario, será directamente responsable ante el Municipio de las infracciones a las disposiciones vigentes y las resoluciones que surjan de informes técnicos en el expediente, que se cometan en la construcción ó en su trámite.- Cuando el técnico asuma responsabilidades profesionales en regularización de instalaciones existentes, el mismo deberá realizar en el relevamiento a presentar, propuesta de adecuación reglamentaria de la instalación sanitaria, de acuerdo a la fecha de su realización.- En caso de limitaciones físicas, técnico ó constructivas, de la instalación existente, el profesional documentará técnicamente responsabilizándose de la misma, quedando a resolución de la oficina técnica ratificación ó rectificación de la viabilidad de autorización.-

A la solicitud de Inspección Final de Instalaciones Sanitarias ó de estas conjuntamente con construcciones, el Técnico dejará expresa constancia de la fiel correspondencia de las Instalaciones realizadas con el proyecto aprobado, así como su correcto funcionamiento.- La Intendencia Municipal se reserva el derecho de hacer inspecciones parciales, cuando ésta lo estime conveniente durante el desarrollo de las obras.-

ARTICULO SEPTIMO. REGISTRO TECNICO.

Los técnicos profesionales universitarios (Arquitectos ó Ingenieros Civiles), los Ingenieros especializados en Instalación Sanitaria y los Técnicos Instaladores Sanitarios (egresados de U.T.U.) que suscriban los proyectos de instalaciones deberán estar inscriptos en el Registro Departamental correspondiente, podrán firmar los recaudos técnicos en conjunto con el Arquitecto o el Ingeniero Civil responsable del expediente municipal.-

ARTICULO OCTAVO: PROYECTO DE INSTALACION SANITARIA.

Dentro de las formalidades de presentación que las reglamentaciones establezcan, la solicitud de permiso de instalación sanitaria deberá contemplar presentación de:

- Solicitud y memoria (Complementaria de permiso de construcción)

- Plantas a escala 1 50 ó 1 100, en que conste:

a) abastecimiento de agua potable, desde la conexión de la red pública, cañerías con identificación de diámetros y materiales, equipo de bombeo, depósito de agua inferior y superior, con detalle de los respectivos volúmenes de capacidad.-

b) red de abastecimiento de agua caliente, y su fuente de generación.-

c) red de desagüe de aguas servidas, primaria, secundaria, y pluviales, con sus correspondientes ventilaciones, especificando diámetros, pendientes y materiales de acuerdo a lo precedentemente expuesto.-

d) fundamentación, proyecto técnico y detalles de red de saneamiento y planta de tratamiento, dentro del predio, cuando corresponda.-

e) autorización previa de la Dirección Nacional de Medio Ambiente para tratamiento de efluentes y destino final, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 6º de la Ley 14266.-

CAPITULO II - ESTUDIO TECNICO

ARTICULO NOVENO: OBSERVACIONES.

Las observaciones, tanto formales, administrativas como técnicas, subsanables, detectadas por las oficinas municipales competentes, en instalaciones a realizar en "Régimen Común" ó "Propiedad Horizontal", serán notificadas, a través de la misma, al profesional patrocinante,

quien dispondrá de un plazo de 15 días para subsanarlas, prorrogable por una sola vez, previa solicitud del peticionante.- Las mismas deberán ser levantadas bajo constancia, por el técnico responsable del proyecto.- Su inobservancia dará lugar a la notificación, por igual plazo, al Propietario para la presentación del Técnico, bajo apercibimiento del archivo de las actuaciones por considerarlas desistidas, sin perjuicio de la toma de medidas de acción que la característica de la gestión amerite.- Cuando la solicitud de realización y o regularización de instalaciones es acompañada por la respectiva solicitud de Permiso de Construcción, rigen para ambas las mismas condicionantes para el cumplimiento de intimaciones y plazos estipulados precedentemente.

ARTICULO DECIMO: PENALIDADES.

La reiterada negligencia de los técnicos para levantar las observaciones o sus proyectos, será pasible de sanciones previstas en la presente Ordenanza, sin perjuicio de suspender el tratamiento de solicitudes de Permisos firmados por técnicos que estén omisos, hasta su apercibimiento en forma.-

CAPITULO III - DERECHOS DE EXAMEN DE PLANOS

ARTICULO UNDECIMO: DERECHOS MUNICIPALES.

Los derechos municipales por concepto de Examen de Planos de Instalación Sanitaria, corresponderán a:

Instalaciones Domiciliarias (Viviendas)

Baños (Baño Principal, Secundario y o Toilette .... 1 (una) U.R. por unidad

Cocina, Lavadero ó similar. 1 (una) U.R por unidad

Instalaciones Comerciales y o Industriales

Unidad sanitaria básica (inodoro ó tasa turca) .... 2 (dos) U.R. por unidad

Bloques sanitarios, adicional por inodoro .... 1 (una) U.R. por unidad

Las regularizaciones de obras de Instalaciones Sanitarias realizadas a posterior de la vigencia de la presente, quedarán gravadas por un recargo del 50% sin perjuicio de la exigibilidad de obras de adecuación a normativa vigente a la fecha de su realización.-

CAPITULO IV - SANCIONES

ARTICULO DUODECIMO: SANCIONES A PROPIETARIOS.

- El incumplimiento e infracciones a las disposiciones que rigen la presente Ordenanza y su Reglamentación por obras sin permiso, ameritarán sanciones al propietario, equivalente al 200% (doscientos por ciento) de los derechos de permiso de Instalación Sanitaria existentes, sin perjuicio de la exigibilidad de realización de adecuación de obras.-

- Se incluye en la presente disposición sanciones emergentes por vertimiento de aguas pluviales a colector separativo de OSE, a la que le corresponderá multa de 5 UR, la primera vez pudiendo duplicarse cada vez que se detecte que la situación sigue igual.

- Si existe colector de red de saneamiento frente a la finca será obligatoria la conexión a la misma, en caso de que no se efectúe la misma luego de la intimación correspondiente se le aplicará una multa de 5 (cinco) UR la primera vez, pudiendo duplicarse en caso de que se detecte situación incambiada, salvo causa de fuerza mayor, debidamente justificada.

ARTICULO DECIMOTERCERO: SANCIONES A TECNICOS.

Las infracciones y demás omisiones en que incurran los técnicos, en el ejercicio de su responsabilidad profesional, darán mérito a la aplicación de una multa equivalente a 3 (tres) U.R., sin perjuicio de la suspensión del registro de técnicos municipal por un período de hasta 1 año, en acuerdo con la gravedad de omisiones.-

CAPITULO V - REQUISITOS TECNICOS

ARTICULO DECIMOCUARTO: CONDICIONES GENERALES.

1- Es obligatoria, en toda edificación, el abastecimiento de agua potable en cantidad suficiente para asegurar la salubridad y satisfacer las necesidades de sus ocupantes, ya sea a través de servicios públicos de abastecimiento, o servicios privados debidamente autorizados.

2- En zonas urbanizadas servidas por colector de saneamiento, público ó privado, será obligatoria la conexión de las instalaciones de desagües sanitarios domiciliarios, cuando el servicio pase frente a la propiedad.- Los titulares de predios con edificaciones servidas con nuevas instalaciones de colector de saneamiento, dispondrán de un plazo de 1 (un) año para conectarse a ella a partir de la habilitación de la misma, debiéndose anular todo tipo de depósito sanitario de aguas servidas.-

3- Cuando las características del colector sirviente sean de sistema separativo, deberán evacuarse al mismo, exclusivamente las aguas servidas y amoniacales, con excepción de las aguas pluviales del predio.-

4- Las aguas pluviales de predios urbanizados, deberán ser evacuadas obligatoriamente a la vía pública, o servidumbres de sanitaria expresas, quedando prohibido la evacuación a predios linderos, cualquiera sea la situación topográfica.-

5- El destino final de efluentes sanitarios dentro del predio, se regirá por las condicionantes establecidas en el Artículo 20º.-

ARTICULO DECIMOQUINTO: CONDICIONANTES TECNICAS A CUMPLIR.

Los proyectos técnicos de Instalaciones Sanitarios y su ejecución, a realizarse a partir de la vigencia de la presente disposición deberán cumplir con los siguientes parámetros:

15.1- DESAGÜES SANITARIOS: RED PRIMARIA

15.1a- Cañerías:

Las cañerías de la Red Primaria, deberán ser realizadas con materiales autorizados, realizado de acuerdo a Normas UNIT y con aprobación expresa del LATU.-

1. Diámetro mínimo interior: 100 mm para cañería principal y ramales principales.
2. Diámetro Desagües de mingitorios diámetro mínimo 60 mm.
3. Diámetros de desagües secundarios para más de tres artefactos 60 mm y para desagüe individual 40 mm.
4. Material: hormigón, gres, hierro fundido, fibrocemento, cloruro de polivinilo (P.V.C.) y todo aquel material no convencional que pudiera aparecer a futuro, contando con la debida certificación de calidad tanto de UNIT como de LATU indistintamente, la que podrá reverse en caso de que a futuro exista otra entidad que cumpla con funciones similares a las anteriormente descritas.
5. Pendientes: Mínima 2% (dos por ciento), Máximo 5% (cinco por ciento)
6. Pendientes en entrepiso: mínimo 1,5% (uno y medio por ciento)
7. Ubicación: distancia mínima de eje cañería a eje medianero de predio lindero 0,60 metros.

15.1b- Cámaras de Inspección:

En todos los puntos en que una cañería subterránea cambie de dirección o empalme con otras cañerías, se establecerán cámaras de inspección y limpieza.

1. Ubicación las cámaras de inspección: se emplazarán preferentemente en patio, corredores, lugares abiertos, etc.; con excepción de locales habitables.
2. Dimensiones: 0,60 x 0,60 m. (0,40 x 0,40 m cuando no reciba ramal) Cuando la profundidad sea de 1.00 m o más se hará con una boca de 0.60 x 0,60 m y la cámara se hará de 0.60 m x 1.10 m, cuando la profundidad exceda los 1,50 m el ensanche tendrá una altura mínima de 1.20 m. Las cámaras de más de un metro de profundidad estarán dotadas de escalones de hierro galvanizado espaciados a cuarenta centímetros.
3. Profundidad mínima 0.30 m bajo contratapa.
4. Materiales: serán ejecutadas asentadas sobre base de hormigón de 0,10 cm. de espesor que formará el piso. Si las mismas se construyen con ladrillos, el espesor mínimo de las paredes será de 15 cm para profundidades de hasta 2 m desde el nivel de piso terminado, y 30 cm de espesor para profundidades mayores. Las mismas podrán ser de hormigón armado de 8 cm. de espesor. Los pisos de las cámaras tendrán canaletas y banquetas destinadas a facilitar el desagüe de los líquidos. La parte inferior de la canaleta o cuneta será de forma semicircular y cilíndrica, y su altura será, como mínima, la del caño de mayor diámetro que llegue a la cámara. Salvo causas de fuerza mayor la pendiente de la canaleta no será inferior al 10% y la pendiente transversal de las banquetas al 20%. Las cámaras serán impermeables a los líquidos y gases, y serán totalmente revocadas con una capa de mortero compuesta por una parte de cemento y dos de arena fina, de 5 mm. de espesor alisada con cemento. El cierre de las cámaras de inspección será hermético, para lo cual se utilizarán contratapas de hormigón armado de no menos de 4 cm de espesor colocadas de tal forma que puedan ser retiradas sin ser deterioradas.

5. Podrán admitirse la incorporación de cámaras prefabricadas de material no convencional siempre que éstas cumplan con las normas de calidad vigentes en la materia (UNIT, LATU, etc)

6. Distancia máxima entre cámaras de 0,60 x 0,60 m; 20,00 metros con caños de 100 mm, con diámetro de 160 mm o mayor podrá ser de 25 metros.

7. Distancia máxima entre bocas de desagüe de 0,40 x 0,40 m: 15,00 metros, las que podrán utilizarse solamente en instalación sanitaria secundaria y o desagües pluviales.

8. Distancia máxima entre inodoro y cámara de inspección: 7 metros con ventilación obligatoria desde la base del mismo.

9. Conexión a cámara de inspección, el ángulo que forman la entrada y la salida de la cañería a la misma no podrá conformar un ángulo menor a 90ª.

10. La cámara de inspección, o final, Nº 1 deberá estar a 2.00 metros máximo de la línea de frente de la propiedad.

11. En caños de bajada de desagües del tipo que fueren podrán contar como elemento sustitutivo de la cámara de inspección, al pie del mismo, con tapa de inspección atornillada en caso de hierro fundido, o de rosca en caso de PVC.

15.1c- Piletas de patio y bocas de desagües:

Las piletas de patio y bocas de desagüe serán tapadas o abiertas.

Las primeras desaguarán por medio de un sifón cuya carga no será inferior a 50 mm. Las piletas de patio y bocas de desagüe tapadas tendrán cierre perfecto; las abiertas llevarán tapa calada. Las secciones horizontales mínimas para piletas de patio o bocas de desagüe serán de 20X20 cm. para profundidades hasta 0,80 cm.; de 40X40 cm. para profundidades hasta de 0,80 cm a 1,20 m.; y para mayores profundidades tendrán las dimensiones indicadas para cámaras de inspección, pudiendo en este caso sustituir la pileta de fábrica por un sifón. En general la sección horizontal de las piletas de patio y bocas de desagüe están en relación directa con el número de caños y la cantidad de agua que reciban y con los diámetros de los caños de desagüe. Las piletas de patio como las bocas de desagüe se construirán, en lo que sea aplicable en la misma forma y con los mismos materiales de los indicados para las cámaras de inspección. Se admitirán piletas de patio y bocas de desagüe de distintos materiales siempre que sean fabricados de una sola pieza. Las piletas de patio que desagüen a cañerías de bajada de un determinado material serán del mismo material. Cuando las bocas de desagüe (cajas sifoides de piso) se coloquen en entrepisos, serán de plomo o PVC autorizados por UNIT o LATU, de 3 mm de espesor y podrán tener una sección horizontal mínima de 15 cm de diámetro o de lado, cuando solo reciban el desagüe de dos artefactos.

Las piletas de patio podrán tener la misma profundidad que las cámaras de inspección, cuando las primeras se encuentren pegadas a la cámara (tabique común).

La distancia máxima entre pileta de patio y cámara de inspección o ramal será de 1 (un) metro.

Uso de las piletas de patio - Serán empleadas en los siguientes casos:

A) interponiéndose entre cañerías de aguas amoniacales y las cañerías de aguas servidas.

B) para concentrar los desagües de los artefactos.

C) para evacuar como desagües de piso, las aguas servidas provenientes de baños de duchas en serie, las resultantes de limpieza de pisos, vehículos y todas aquellas que por su naturaleza, y procedencia, se admita que corra sobre los pisos, etc.

D) para recibir las aguas amoniacales de los mingitorios de canaleta.

Uso de bocas de desagüe- Las bocas de desagüe se emplearán en los casos de:

A) para concentrar desagües de artefactos.

B) para facilitar la evacuación de aguas pluviales, en cuyo caso irán colocadas al pie de todas las cañerías verticales de bajadas de aguas pluviales.

C) para evacuar, como desagües de pisos las aguas provenientes de duchas en serie, limpieza de vehículos, etc.

D) como sumideros, para desaguar directamente las aguas llovedizas que corran por los pavimentos o terrenos.

E) estas bocas de desagüe serán con cierre hermético cuando se utilicen para concentrar las aguas amoniacales.

15.1d- Columnas de bajada:

La disposición de columnas de bajada de desagües sanitarios deberá cumplir con los siguientes parámetros:

-Capacidad: caño de 100 mm, hasta 4 inodoros por nivel,

-Inspección a pie de bajada: cámara de inspección a máximo 1,00 metro,

-Tapa de inspección en bajada: 2 Tornillos: máximo 5,00 metros,
4 a 6 Tornillos: máximo 10,00 metros,

15.2- DESAGÜES SANITARIOS: RED SECUNDARIA.

15.2a- Generalidades: La red secundaria de desagües deberá cumplir con las siguientes disposiciones:

1. En baños, toda la red de desagües se ejecutará con materiales autorizados por normas de calidad vigente, siendo éstos en PVC (espesor de 3,2 mm.), con diámetro mínimo de 40 mm a caja de cierre sifonado, con salida a red primaria en 60 o 63 mm. Conectándose esta última por intermedio de ramal adecuado.

2. En duchero se dispondrá receptáculo o rejilla de piso o en su defecto podrá sustituirse por boca de desagüe con rejilla sifoidal.-

3. Será obligatoria la interposición de una caja con cierre sifonado entre los artefactos sanitarios y la red primaria de tal forma de impedir el acceso de los gases del sistema referido al local de servicio.

4. La conexión del sistema secundario al primario podrá efectuarse de dos maneras (en red subterránea):

a) a cámara de inspección

b) en cocinas los diámetros mínimos serán en 50 mm. en PVC de acuerdo a las normas de calidad vigentes

15.2b- Interceptor de grasa:

En todo desagüe de pileta de cocina y a una distancia no mayor a 1,50 m de ésta se colocará un interceptor o separador de grasa, la capacidad mínima será de 10 litros. Este aparato será construido con materiales resistentes, inalterables e impermeables a la acción de residuos que se depositan en él y su superficie interior será perfectamente lisa. El citado artefacto estará dotado de cierre hidráulico a los efectos de aislar el ambiente interior del artefacto del exterior. Podrán utilizarse artefactos de PVC en viviendas cuya capacidad sea 10 litros mínima, siempre que estén aprobados por las Normas UNIT, y sean de cierre hermético. Podrán desaguar hasta cinco piletas de cocina a un mismo interceptor de grasas, colocadas en serie atendiendo a la capacidad necesaria para tal fin, tomando como base para el cálculo 10 litros por vivienda. Las piletas de cocina de establecimientos como hoteles, restaurantes, hospitales, sanatorios, etc., irán provistas de interceptores de grasa de dimensiones adecuadas; para determinar la misma se contabilizará un mínimo de 5 litros de capacidad por habitación o apartamento de alquiler, y cuyo proyecto deberá presentarse ante las Oficinas Municipales correspondientes para su aprobación, previo a la construcción.

Será obligatoria la interposición entre el referido artefacto y el cierre hidráulico (pileta de patio) de un registro (boca de desagüe) el que no podrá distar mas de 1m. del interceptor, ni 7 m. de la pileta de patio referida cuando el interceptor sea de material hormigón, cuando el mismo sea de PVC podrá sustituirse la boca de desagüe intermedia, manteniendo la distancia máxima de 7 metros, entre interceptor de grasa y pileta de patio.

15.3- DESAGÜES SUSPENDIDOS (APARENTES)

15.3a- Generalidades: En todo local independientemente de su destino, que no se localice en una planta baja o cuando los desagües de los locales de servicio que alberguen se realicen en forma suspendida, la red de desagües se realizará con los materiales ya mencionados en apartados anteriores, con un diámetro mínimo de 100 mm con una pendiente mínima de un 1,5% sostenidos por medio de abrazaderas distribuidas de tal manera que no ocasione la flexión de las cañerías.

15.3b- Fijación de Ramales. Cuando en mérito al proyecto se deban incorporar ramales de evacuación suspendidos los mismos deberán asegurarse a puntos fijos de la estructura de tal manera de evitar debilitamientos de la red por movimientos del tipo vibratorios.

15.3c- Alturas. La altura mínima del fondo de las cañerías cuando éstas atraviesen pasajes peatonales y o vehiculares será de 2.20 m.

15.4- VENTILACIONES.

15.4a- Las obras domiciliarias de evacuación comprenderán un tubo de 100 m para el colector público o antes de la conexión a depósito impermeable fuera del sifón desconector. Este tubo será de material debidamente resistente y se llevará hasta la coronación del edificio o hasta una altura de 3.00 m.

15.4b- Las ventilaciones de la cañería principal se ejecutarán en diámetro de 100 mm mínimo. La cañería principal subterránea, en el punto de nivel más bajo, estará dotada de un tubo de aspiración de aire de 100 o 110 mm de diámetro, terminado con una rejilla colocada sobre

la fachada del edificio a una altura de entre 10 y 30 cm. del nivel de la vereda, el que comunicará en la forma más directa, con la cámara del sifón desconector, debajo de la contratapa. Si se trata de cañerías suspendidas el tubo de aspiración partirá de la parte posterior del sifón desconector (tipo Buchan). La rejilla de aspiración será de una dimensión mínima de 10 cm y de una superficie igual o mayor que la sección del caño. En el extremo opuesto o punto de nivel más alto, la cañería principal se prolongará con un tubo vertical de evacuación de gases de 100 o 102 mm de diámetro. Cuando el extremo de nivel más alto de la cañería principal subterránea o suspendida esté constituido por varios ramales, y uno o varios de ellos sirvan de descarga de aguas amoniacales de pisos altos, cualquiera de ellos podrá emplearse como tubos de ventilación de la cañería principal, y los restantes se ventilarán de acuerdo con lo que establece el artículo siguiente para ventilación de ramales.

15.4c - Los ramales que evacuen aguas amoniacales y tengan una longitud mayor de 10 metros, se ventilarán con caños de 100 o 102 mm de diámetro. Los ramales cuya longitud esté comprendida entre 5 y 10 metros, se ventilarán con caños de 50 o 51 mm de diámetro. Estas prescripciones regirán para los ramales subterráneos o suspendidos instalados en planta baja y que desagüen en la cañería principal.

15.4d - Ventilación de las cañerías secundarias-

Toda red de aguas secundarias o no amoniacales deberán tener evacuación de aire. Cuando la cañería de aguas secundarias sea menor a 5 metros no llevará ventilación obligatoria. Cuando alguna de las cañerías que constituyan la red tenga una longitud mayor de 5 metros, o cuando dicha red reciba, además de aguas servidas, el desagüe de interceptor de grasas se deberá establecer circulación de aire. La evacuación de aire, así como la entrada y salida para la circulación de aire podrá efectuarse por: las piletas de patio o bocas de desagüe abiertas, por interceptores de grasa abiertos, por el tubo de ventilación de los sifones de las piletas de cocina, por caños de bajada de aguas servidas o pluviales, y por caños instalados especialmente con esta finalidad. En este último caso, es decir cuando se usen caños especiales, las bocas de entrada y salida de aire se podrán disponer en los paramentos de los muros de la fachada y de los muros de patios abiertos y pozos de aire y luz. Las entradas de aire se dispondrán a una altura mínima de 0,10 cm. sobre el nivel de piso o sobre la corona del sifón del artefacto a ventilarse; y las bocas de salida de aire estarán a la altura del artefacto más alto. Estas bocas se terminarán con rejillas cuya superficie sea mayor o igual que la sección del caño. Estas prescripciones regirán tanto para las cañerías secundarias subterránea o suspendidas que desagüen en la cañería principal, como para las cañerías secundarias que desagüen en las cañerías verticales de aguas amoniacales.

15.4e- Ventilación de inodoros colocados en serie:

Si en una cañería vertical desagua un solo inodoro (u otro aparato sanitario), será obligatorio ventilar el sifón del inodoro, cuando el ramal tenga más de 5 m. de longitud, y en planta baja; regirán en este caso, las obligaciones establecidas para ventilación de ramales. La ventilación de los sifones de los inodoros instalados en orden superpuesto y que desagüen en una misma cañería vertical, se hará por medio de un conducto vertical de diámetro mínimo de 63 mm, que podrá unirse al caño de desagüe con un ramal invertido, que se colocará a una altura mayor de ochenta centímetros del piso donde se coloque el inodoro más alto. Se ventilarán también todos los sifones de los artefactos que desagüen directamente en esta cañería vertical. Cuando se instalen inodoros en serie y la cañería de desagüe sea horizontal, será obligatorio ventilar todos los sifones. En este caso, la ventilación se hará por un conducto de 63 mm de diámetro mínimo. Cuando sean más de tres inodoros, se ventilarán con el sistema "U", tomando el tubo de ventilación de 63 mm, del último o penúltimo artefacto. La ventilación de inodoros o artefactos, a los efectos de prevenir que no se produzca desifonaje, se realizará a nivel de 10 cm por encima del nivel de los artefactos.

15.4f - Ventilación de mingitorios instalados en serie:

Se regirán por los mismos requerimientos especificados para los inodoros.

15.4g - Ventilación de piletas de cocina e interceptores de grasa-

Todo sifón de pileta de cocina, que desagüe en interceptor de grasa, deberá ventilarse con caños de 50, 60 o 63 mm. En las casas individuales, los interceptores de grasa tapados se podrán ventilar en los lugares de ventilación e iluminación de dimensiones reglamentarias, tales como patios, galerías, etc., usando una boca de ventilación con rejilla protegida de los vientos con terminación de sombrerete. La rejilla de ventilación o sombrerete se colocará a una altura de 2,50 m. del piso, siempre que no existan aberturas o vanos de mayor altura. Cuando a juicio de la Oficina competente y en circunstancias muy especiales, reúna condiciones tales que el cierre hidráulico sea de carácter permanente, podrá suprimirse la ventilación del interceptor en los siguientes casos:

A) En instalaciones subterráneas siempre que la distancia medida de la salida del interceptor al punto de inspección más próximo, no sea mayor de 5 m.;

B) En instalaciones suspendidas, cuando el desagüe del mismo se realice a columnas exclusivamente secundarias y ventiladas superiormente o a columnas que además reciban desagües amoniacales, serán ventiladas en ambos extremos. En el caso de que varios interceptores de grasas, estén colocados en orden superpuesto y desagüen en una misma cañería vertical, se ventilarán las coronas de todos los sifones de piletas de cocina. En las casas individuales los interceptores de grasa solo podrán colocarse en lugares descubiertos, como terrenos, jardines, patios, y similares cuya superficie no sea menor a 10 m.c., aunque existan aleros, escaleras, pasadizos y similares y siempre que la distancia horizontal a las aberturas y vanos sea mayor a 2 m. Los interceptores de grasa en viviendas colectivas, podrán ser del tipo colectivos con la capacidad correspondiente (10 litros por vivienda). En caso de edificio de apartamentos destinados a vivienda, en que se proyecte la colocación de interceptores de grasa colectivos, en la instalación sanitaria de dasagües de piletas de cocina, no será necesario la colocación de ventilaciones a los sifones de las piletas de cada apartamento individualmente, pero deberá ventilarse la columna receptora.

15.4 h - Altura de caños de ventilación:

Todos los caños de ventilación que deban prolongarse al exterior hasta que pase el techo del edificio, tendrán una altura suficiente para que los gases evacuados no puedan viciar el aire de dependencia alguna de la finca o de las linderas. Tendrán 2,50 m. como mínimo, cuando se trate de una finca cuya azotea o la lindera sirva de terraza, y 0.50 m. sobre los pretiles en los demás casos. Los caños de ventilación estarán dotados, en su extremo superior de un sombrerete de forma y materiales adecuados para facilitar la evacuación de los gases. Este sombrerete deberá estar adherido al tubo de ventilación.

15.4i - Aprovechamiento de caños de desagüe vertical para ventilación-

Los caños de desagüe verticales que conduzcan aguas amoniacales o servidas, se podrán utilizar para ventilación, en cuyo caso los que descarguen aguas amoniacales, se prolongarán por sobre los techos de los edificios como los caños destinados exclusivamente para ventilación.

15.4j - Ventilación de Depósito Sanitario:

Los depósitos sanitarios se deberán ventilar con una columna de una altura de 3 m. y de 100 mm de diámetro de material autorizado, en caso de que la distancia del tubo de evacuación esté a una distancia menor de 4 m. de la vivienda el mismo se prolongará hasta sobrepasar los techos de la misma.

15.5 - EVACUACION DE LAS AGUAS PLUVIALES DE EDIFICIOS

15.5a - Generalidades:

Los caños verticales de bajada de aguas pluviales se harán de 63 o 100 mm de diámetro, los que podrán evacuar las aguas pluviales de 40 y 100 m.c. respectivamente de superficie. Cuando el diámetro de caño sea de 150 mm podrá desaguar hasta 180 m.c. de azotea, y con 160 mm hasta 200 m.c. de azotea. Para el caso de derrame libre se permitirá hasta una altura total de 6 m. dentro del predio. Las terrazas, balcones, marquesinas, etc., cuya superficie no sea mayor a 20 m.c., se podrán desaguar por medio de caños de 63 mm. de diámetro. Los salientes y cuerpos avanzados de la fachada situados en la línea oficial de edificación, incluso marquesinas de un volado no mayor que el reglamento para balcones o salientes podrán evacuar las aguas pluviales a la vía pública, siempre que no concentren sus aguas en determinados puntos en cuyo caso desaguarán con un caño adherido a la fachada, podrán verter esta agua directamente sobre el terreno libre de la misma propiedad sea o no pavimentado.

Queda expresamente prohibido el derrame libre de cubiertas, horizontales ó inclinadas, sobre la vía pública.-

15.5b Prohibiciones:

Queda expresamente prohibido evacuar aguas pluviales en instalaciones sanitarias de los edificios en los lugares que existe sistema de alcantarillado separativo. Los propietarios que infrinjan esta disposición serán penados con la sanción que disponga el Régimen Punitivo Municipal. Los desagües pluviales de los edificios situados en estas zonas se harán por cañerías completamente independientes de las cañerías de aguas servidas y se evacuarán directamente a la vía pública. Los edificios y terrenos ubicados en zonas sin alcantarillado o con alcantarillado de sistema separativo deberán evacuar las aguas pluviales por cañerías o por canaletas que desagüen en la calzada por caños dispuestos

bajo la acera. Las cañerías subterráneas destinadas exclusivamente a evacuar aguas pluviales a la calzada deberán hacerse mediante tramos no mayores de 25 metros, separados entre sí por bocas de desagüe, debiendo construirse una de estas en cada uno de los extremos, cualquiera sea la longitud de dichos tramos. Las referidas canaletas podrán ser de hormigón, de ladrillo, de mampostería, etc., y podrán disponerse en los terrenos, jardines, y espacios descubiertos de los edificios, no comprendiéndose entre estos últimos a los patios interiores de los mismos.

CAPITULO VI - DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS EN EL PREDIO

15.6a - Depósito sanitario fijo impermeable: Los Depósitos fijos impermeables o pozos negros, cualquiera sea el sistema de construcción empleado, deberán reunir perfectas condiciones de solidez e impermeabilidad, y responder en todas sus partes a exigencias de higiene acorde a esta clase de instalación. La forma de los mismos podrá ser cilíndrica o prismática, el fondo tendrá una pendiente considerable hacia el centro o hacia otro punto que coincida con la proyección de la tapa de inspección del mismo, y la parte superior será resguardada con una cubierta que estará monolíticamente unida a las paredes del mismo. La abertura de inspección y desagote del mismo irá provisto de tapa y contratapa, que aseguren un cierre hermético, ambas deberán ser fácilmente removibles. La capacidad mínima de los depósitos será de 5.000 litros, su altura interior deberá ser menor de 3 metros.

Deberán contar con un cimiento que será una losa de hormigón armado de 0,20 cm. de espesor mínimo en su parte más delgada, la que tendrá una zarpa de 0,10 cm., sobre el paramento exterior de las paredes. Sobre el mismo se levantarán las paredes del ladrillo que tendrán un espesor de 0,15 cm. para los pozos de sección circular interior de hasta 1,50 metro de diámetro, los de mayor diámetro llevarán muros de 030 cm. de espesor, los ladrillos irán tomados con mortero de arena y cemento (4x1) y serán de primera calidad. Estos depósitos tendrán sus aristas redondeadas interiormente y se revocarán en su interior con mortero de arena y cemento (2x1), lustrada con cemento puro.

En caso de construirse de hormigón armado se deberá ajustar a los planos que la Oficina competente de la Intendencia apruebe. En estos planos se indicará con exactitud las dimensiones, características y especialmente los espesores de piso, muros y del techo, así como la disposición, calibre y dimensiones de las armaduras. El espesor mínimo de los pozos de hormigón armado será de 0,10 cm.. Los mismos ser revocarán de la misma manera que los de paredes de ladrillo.

En el caso de que surjan prototipos de depósitos prefabricados con materiales no convencionales se requerirá la aprobación de UNIT y o del LATU.

La Intendencia Municipal de Canelones a través de sus Oficinas Técnicas podrá solicitar, cuando lo estime necesario, pruebas de impermeabilidad de los Depósitos Sanitarios Impermeables, bajo entera responsabilidad de propietario y técnico, previo a la habilitación de obras.-

15.6b - Cámaras sépticas:

En vivienda individual o en agrupaciones de éstas, hasta 10 unidades (Art. 20º, numeral 1º) se permitirá la instalación de cámaras sépticas previa a la instalación de depósito sanitario impermeable, la cual deberá cumplir con las siguientes condiciones:

- Forma prismática rectangular, en relación de lados 1 a 3, mínimo
- Compartimentación con relación 1 a 2 mínimo
- Volumen mínimo 3000 lts (3 m3), para una vivienda

El volumen del depósito sanitario impermeable será de 5.000 litros (5 m3) por vivienda individual, ó 3.000 litros (3 m3) por vivienda colectiva.

En emprendimientos de mayor cuantía (Art. 20º Núm. 2º y 3º) se contemplará propuesta técnica especializada bajo firma y responsabilidad de Profesional especializado actuante.-

Las distancias de estas instalaciones a medianera se regirán por la misma que los depósitos impermeables.

15.6c - Sifón desconector de pozos fijos impermeables:

En conexiones de instalaciones a Depósitos Sanitarios Impermeables, o a Red Pública o Privada de saneamiento, se permitirá la colocación de sifón desconector de gases.- En caso de ser suspendida, podrá ser de tipo "bouchan", en hierro fundido o su equivalente en P.V.C.-.

15.6d - Ubicación de los depósitos impermeables:

Se deberán ubicar preferentemente en espacios libres próximos a las vías públicas, y no podrán construirse a menos de 2,00 m desde el borde del mismo a la línea divisoria medianera cuando el predio esté servido por la red general de distribución de agua corriente, en caso contrario la distancia deberá ser de 4 m, tomado desde su borde más próximo, salvo que las dimensiones del predio no lo permitan en cuyo caso bien fundamentado podrá estar a una distancia no menor a 1 m. de la línea medianera, tampoco podrá estar a menor distancia de 10 m. de pozos aljibes o manantiales, para predios de ancho menor o igual a 12 m la distancia máxima podrá ser de 8 m. Tampoco podrán ubicarse bajo locales habitables. (para todos los casos la distancia mínima del depósito impermeable a la línea del predio, será de 1 (un) metro).

Solo se podrá utilizar este sistema de disposición final de residuos cuando frente a la finca no exista alcantarillado.

15.6e-Multas:

La permeabilidad demostrada de depósitos sanitarios, a través de la perforación de paredes o fondo, o existencias de cañerías de rebose de aguas servidas al predio o a la vía pública, será sancionada con una multa equivalente al 500% (quinientos por ciento) de los derechos de instalación sanitaria que le correspondiere al inmueble, sin perjuicio de la exigencia de acciones que aseguren el pronto restablecimiento de las condiciones higiénico sanitario de situaciones relevadas con perjuicio propio o a terceros.-

CAPITULO VII - AGUA POTABLE

ARTICULO DECIMOSEXTO.

16.1 - GENERALIDADES:

El agua potable para consumo humano de toda casa, finca o establecimiento en general deberá provenir de la red pública tanto de OSE, Servicios Privados de suministro de agua potable autorizados por OSE, o de manantiales (en caso que no exista red de agua potable). Salvo en el primer caso, la condición de potabilidad será acreditada en todo momento por los propietarios o inquilinos de las fincas, mediante la correspondiente boleta de análisis expedida por la Oficina Municipal correspondiente, con una antigüedad no mayor a 30 días. La Dirección competente dependiente de OSE, proveerá y colocará a expensas de los interesados las llaves de paso de distribución y cajas de servicios a las condiciones establecidas en el reglamento de servicios vigente en esa Dirección. Las demás obras a que de lugar el establecimiento de las comunicaciones externas con la tubería de abastecimiento público, podrán ser realizadas por los interesados quienes deberán ajustarse en su construcción a lo que con tal motivo establece el reglamento citado. Los trabajos internos se efectuarán por los interesados por sujeción a lo precitado en la presente reglamentación y previa aprobación de los planos respectivos. La tubería interior de la finca podrá ser de hierro galvanizado, polipropileno de calidad autorizada, o de todo material que surja a futuro no convencional, que obtenga la autorización de UNIT y o LATU y de diámetros de acuerdo al proyecto. Al concederse la toma de agua la Dirección de Saneamiento fijará el diámetro de la conexión que debe surtir la propiedad. Ningún tubo de servicio domiciliario podrá ser colocado de modo que atraviese una cloaca, un albañal o un sumidero o que pase por sitios en el que el agua pueda contaminarse o desperdiciarse sin ser notada en el caso de producirse algún desperfecto en el tubo.

16.2 - DE LAS CAÑERIAS.

Se colocarán en las paredes o bajo el piso, cubiertos al interior en las paredes, y protegidas en el segundo contra sometimiento de fuertes cargas que puedan llegar a la rotura del mismo. Ninguna cañería de agua potable podrá atravesar una alcantarilla, un albañal o cualquier caso que pueda ser un peligro de contaminación, o que se produzcan pérdidas sin poder ser determinadas.

16.3 - DE LAS LLAVES DE PASO.

Toda cañería de distribución de agua deberá contar con una llave de paso en su punto inicial, que permita en todo momento interrumpir el servicio totalmente de la finca.

16.4 - DEPOSITOS DE RESERVA.

Cuando la red de distribución externa no fuera lo suficientemente capaz de asegurar la demanda de agua potable de un edificio o conjunto

de edificaciones, se dispondrá de la colocación de depósitos elevados de reserva de agua, compartimentados a partir de los 5.000 litros de capacidad.-

16.5 - ELEVACION DE AGUA, TANQUES DE BOMBEO.

Cuando la presión de las cañerías exteriores por sí, no pueda llenar por conexión directa de los depósitos de agua superiores, se dispondrá de la elevación de agua por medio de procedimientos mecánicos, que tendrán capacidad suficiente y elevarán las aguas de un tanque intermediario de bombeo de manera de asegurar el continuo abastecimiento de agua al o los tanques superiores. Podrá ubicarse en un sótano o subsuelo del edificio en un lugar de propiedad común, distanciado de la medianera como mínimo 1 metro y deberán ser totalmente inspeccionables desde su interior independientemente del Régimen de construcción.

16.6 - CAPACIDAD.

Para las casas habitación se tomará un consumo mínimo de 150 litros por dormitorio diarios, con un mínimo de 300 litros por apartamento. Para otra índole se determinará el consumo según el destino del edificio.

16.7 - MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION DE DEPOSITOS.

Serán de material no absorbente y de superficie lisa, que se encuentre aceptado por las Oficinas Técnicas competentes.

Podrán utilizarse materiales no convencionales siempre y cuando esté autorizado debidamente por UNIT y o LATU, éstos deberán estar protegidos de la intemperie.

16.8 - CARACTERISTICAS.

Su forma podrá ser prismática, cilíndrica, etc. La tapa será movible de cierre hermético adecuado, y estará dispuesta de modo que facilite la inspección y limpieza del depósito. La tapa de acceso al tanque no deberá ubicarse ni en el techo ni en el piso del mismo, solamente en las paredes laterales y en su tercio inferior. Llevará en su parte superior y cerca del dispositivo de alimentación una tapa de 20X20 cm.. La ventilación se asegurará por medio de un caño de 2,5 cm. de diámetro o de 1 pulgada, ubicado en la parte superior curvado hacia abajo y protegida de su base por tela metálica.

16.9 - UBICACION.

Siempre que sea posible irán protegidos de los rayos solares y en lugares de fácil acceso, e irán asentados de tal manera que sean fácilmente inspeccionables desde el exterior y facilitar su conservación. El fondo del depósito irá separado de la cubierta o techo del edificio por lo menos 60 cm..

16.10 - ALIMENTACION.

Se alimentarán directamente por la red pública, tendrán la entrada de agua por la parte superior, la que se regulará por medio de una llave automática de corte. Cuando la capacidad sea mayor a los 1000 lt. el tanque se dividirá en dos secciones. La salida de agua de los depósitos partirá de una altura no menor a los 5 cm. para los depósitos de hasta 500 litros, y a una altura de 10 cm. para los de mayor capacidad. En el fondo llevarán una llave de tipo apropiado que permita vaciarlo y extraerle totalmente los sedimentos que pudieran acumularse.

16.11 - LIMPIEZA.

Será obligatoria la limpieza periódica de los depósitos de reserva y de los tanques de bombeo.

Se tomará a los efectos un plazo máximo de 6 meses reservándose la IMC la realización de los controles correspondientes cuando lo estime necesario.

16.12 - INSTALACION DE AGUA CORRIENTE.

Se construirán con caños debidamente autorizados para ello, de acuerdo a las normas UNIT vigentes para ello.

16.13 - INSTALACIONES CONTRA INCENDIOS.

Además de las exigencias que la presente Normativa impone a las instalaciones de agua potable deberán en caso de ser necesarias de acuerdo al fin, o destino del edificio contar con la aprobación de la Dirección General de Bomberos, y o aprobación por OSE si correspondiere.

CAPITULO VIII - REQUISITOS CONSTRUCTIVOS COMPLEMENTARIOS

ARTICULO DECIMOSEPTIMO:. UBICACION DE D.S.I. y C.I.

La ubicación de Depósito Sanitario Impermeable y Cámaras de Inspección serán obligatoriamente fuera de locales habitables, solo se prevé la ubicación de cámaras de inspección en locales secundarios, pasajes o corredores contando con los dispositivos de cierre (tapa y contratapa) que aseguren la hermeticidad necesaria respecto a la eliminación de olores.

CAPITULO IX - TERMINACIONES

ARTICULO DECIMOCTAVO: REVESTIMIENTOS

Los baños y cocinas irán revestidos hasta la altura reglamentada en la Ordenanza de construcciones correspondiente por materiales que garanticen la impermeabilidad de los mismos, y la perfecta higiene del local, pudiendo ser material cerámico, mármol, granito, o en el caso de vivienda económica, portland lustrado con pintura que asemeje los revestimientos anteriormente descritos.

CAPITULO X - MATERIALES Y APARATOS SANITARIOS

ARTICULO DECIMONOVENO: DE LOS APARATOS.

Todos los materiales y aparatos sanitarios que se coloquen en las instalaciones sanitarias deberán ser aprobados por las Normas UNIT, para lo cual deberán tener gravada una marca o un dispositivo de reconocimiento de su procedencia y su aprobación por la mencionada Norma.

CAPITULO XI - DISPOSICIONES FINALES DE EFLUENTES

ARTICULO VIGESIMO: INSTALACIONES SANITARIAS DOMICILIARIAS

Todo proyecto de emplazamiento y ejecución de conjuntos habitacionales, tanto de promoción pública como privada, a ubicarse en área urbanizada carente de servicio público de saneamiento, deberá contar para su aprobación, con previa propuesta de desagüe y disposición final de efluentes sanitarios domiciliarios, acorde con las dimensiones del emprendimiento, en un todo de acuerdo con las siguientes situaciones:

1. **En agrupamientos habitacionales de hasta 10 unidades**, dispuestos en predio mayor área, que no constituya parte de un conjunto mayor de igual identidad a construirse en uno o más predios inmediatos, se admitirá el deposito sanitario impermeable establecido por la Ordenanza de Instalación Sanitaria vigente, ya sea "individual" por vivienda, con capacidad mínima de 5,00 m3, o "colectivo" de 3,00 m3. de capacidad mínima por unidad, sin perjuicio de propuesta de aprobación de otras opciones avanzadas con red colectiva.
2. **En agrupamientos habitacionales proyectados, mayores de 10 unidades y menores a 40 unidades**, será exigible como mínimo cámara séptica individual por unidad, para decantación de sólidos y red colectora interna de efluentes líquidos, con disposición final en depósito sanitario impermeable con volumen acorde a las unidades servidas (3,00 m3. por unidad).
3. **En agrupamientos habitacionales mayor a 40 unidades**, sin excepciones, será exigible, obligatoriamente, propuestas técnicas de planta de tratamiento y red de saneamiento interno al predio, con formulación de tratamientos de efluentes y su disposición final. La propuesta contemplará especificaciones de cálculos, volúmenes de trabajo, procesos y disposición final de líquidos, así como declaración de responsabilidades técnicas y civiles en el proyecto, funcionamiento y mantenimiento de la planta, sin perjuicio de las autorizaciones pertinentes de parte de la Dirección Nacional de Medio Ambiente y la Administración de Obras Sanitarias del Estado, en las áreas de sus respectivas competencias.-.

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: PREVISIONES DE CONEXIONES A COLECTOR.

Los proyectos de la red sanitaria interna contemplarán, en la medida que lo permita la topografía del predio, la conexión inmediata a eventual colector público, ya sea por gravedad o a través de impulsión por bombeo, de acuerdo al emplazamiento del depósito sanitario y niveles. En todos los casos se interpondrá previo a conexión con colector público, sifón desconector.-

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: INFILTRACIONES AL SUELO.
En áreas urbanizadas con densidades habitacionales mayores a 25 viviendas por hectárea, y o suelos de limitada capacidad de filtración manifiestos en capas freáticas próximas, queda expresamente prohibido propuestas de infiltración al suelo, bajo cualquiera de sus modalidades.-

ARTICULO VIGESIMO TERCERO: PROPUESTAS DE VERTIMIENTOS.
Toda propuesta de destino final de efluentes sanitarios que implique vertimientos a cauces de desagües naturales deberá contar con la viabilidad y autorización previa de parte de las Oficinas Técnicas Municipales competentes, y la Dirección Nacional de Medio Ambiente (DI.NA.MA)

ARTICULO VIGESIMO CUARTO: DESAGÜES INDUSTRIALES.
Todos los desagües de locales industriales que escapen de la consideración de "sanitarios", requerirán por parte del promotor, informe técnico de calidad físico-química del mismo, tratamiento, destino o depósito transitorio, y destino final previsto a través de Declaración de Impacto Ambiental.-

ARTICULO VIGESIMO QUINTO: INFORMACION COMPLEMENTARIA.
La Intendencia Municipal de Canelones podrá requerir información complementaria sobre redes de saneamientos públicas o privadas, existentes o proyectadas, que comprendan al emprendimiento en su área de influencia.-

CAPITULO XII - CONSIDERACIONES GENERALES

ARTICULO VIGESIMO SEXTO: INFORME TECNICO Y AUTORIZACION.
Una vez presentado el proyecto de instalación sanitaria será corroborado por las Oficinas competentes las que otorgará el permiso correspondiente para la iniciación de las obras, en un plazo no mayor de 15 (quince) días, dependiendo de la complejidad del proyecto, cumplido el mismo se podrá iniciar los trabajos correspondientes bajo responsabilidad del Técnico actuante respecto a la formalidad de presentación y al ajuste del proyecto a la presente Norma.

ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: VIGENCIA Y CADUCIDAD.
La vigencia del permiso para una nueva instalación, una vez otorgado es de 180 (ciento ochenta) días, una vez cumplido el plazo y no comenzadas las obras caducará el mismo inmediatamente, debiendo en caso de que vencido el plazo se desee comenzar las obras, solicitar una reválida de permiso. Las autorizaciones otorgadas tendrán una validez de 1 (un) año a partir de la notificación para la presentación de la solicitud de Inspección Final Obligatoria, si el plazo por razones de fuerza mayor excediera el inicialmente otorgado, se deberá solicitar y abonar una reválida de permiso que lo habilitará a continuar los trabajos por 180 (ciento ochenta) días a partir de la notificación.

ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: REGULARIZACIONES.
Las mismas llevarán de forma obligatoria una declaración jurada de correspondencia y buen funcionamiento de la instalación sanitaria que se declare.

ARTICULO VIGESIMO NOVENO: REGIMEN DE VIVIENDA ECONOMICA.
Se regirá en todos sus términos con la presente Ordenanza a partir de la puesta en vigencia de esta Norma.
El asesoramiento e inspección de las obras sanitarias, será lo que establece el Art. 14º de la Ordenanza Municipal de Viviendas Económicas (Art. 56, Capítulo VII).

ARTICULO TRIGESIMO: REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL.
Se regirá en todos sus términos con la presente Ordenanza, debiendo cumplir además con los requerimientos específicos que la Ley y las Ordenanzas Municipales imponen, en lo referente a independencia de instalaciones, ubicación de cañerías y servidumbres generadas a partir de la misma.

ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO: VIGENCIA.
La presente Ordenanza entrará en plena vigencia una vez **promulgada y publicada en tiempo y forma**.-

ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO: REGLAMENTACION.
El Organo Ejecutivo Departamental en un plazo de 60 (sesenta) días reglamentará todas aquellas instancias de interpretación del presente Decreto que se estimen necesarias para su correcta y actualizada aplicación, dando cuenta de inmediato a esta Junta Departamental.

2º. POR GERENCIA DE SECTOR DESPACHOS Y ACUERDOS, incorpórese al Registro de Resoluciones, ofíciese a la Junta Departamental; circúlese a todas las dependencias del Organismo; pase a la Unidad de Prensa y Difusión, para las respectivas publicaciones. Diligenciado pase a sus efectos a la Dirección General de Arquitectura y Urbanismo.
Sr. TABARE HACKENBRUCH, Intendente Municipal; Dra. MARIANELLA MEDINA, Secretaria General; Ing. Agrim. CARLOS A. CRESPI, Dir. Gral. de Arquitectura y Urbanismo.

Recibido por D. O. el 23 de Diciembre de 2002

---o---

3
Resolución 5.386/002

Modifícase la redacción del Capítulo I, Apartado I-8 de la Resolución 4.868/002 y Capítulo I, Apartado I-8 de la Resolución 4.869/002 relativas a Deudas con Acciones Judiciales de Cobro Iniciados.
(3.715*R)

Canelones, 10 de diciembre de 2002.

VISTO: las resoluciones Nº 4868 y 4869 del 04 11 02, reglamentarias de los Decretos Nºs. 55 y 56 02, respectivamente, de la Junta Departamental de Canelones;

RESULTANDO: que se entiende conveniente modificar la redacción del Capítulo I, Apartado I-8 de la Resolución Nº 4868 02 y Capítulo I, Apartado I-8 de la Resolución Nº 4869 02;

ATENTO: a lo expuesto y a lo dispuesto en Artículo 275, numeral 2, de la Constitución de la República;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CANELONES,

RESUELVE:

1- MODIFICAR la redacción del Capítulo I, Apartado I-8, de la Resolución Nº 4868 02 y Capítulo I, Apartado I-8, de la Resolución Nº 4869 02, quedando ambas disposiciones redactadas de la siguiente forma:

(DEUDAS CON ACCIONES JUDICIALES DE COBRO INICIADOS)
Los titulares de inmuebles a quienes se les hubiera iniciado acción judicial tendiente al cobro de deuda por Tributos Inmobiliarios, podrán ampararse a las disposiciones de este Capítulo.
Los honorarios profesionales y gastos judiciales que el trámite hubiera devengado serán de cargo del deudor obligado al pago del tributo.
Cuando se hubieran depositado sumas a cuenta de las deudas no corresponderá reintegro de importe alguno si su liquidación por el presente mecanismo implica menor importe.
En todos los casos que corresponda participación a funcionarios municipales en la deuda que se liquida o reliquida, será atendida según el monto de la misma de acuerdo con liquidación por el presente régimen.

2- POR GERENCIA DE SECTOR DESPACHOS Y ACUERDOS, incorpórese al registro de Resoluciones, circúlese a todas las Oficinas Municipales, pase a Prensa y Publicidad para las publicaciones del caso y siga a Dirección General de Hacienda a todos sus efectos. Cumplido, con sus constancias, archívese.
SR. TABARE HACKENBRUCH, Intendente Municipal; DRA. MARIANELLA MEDINA, Secretaria General.

AVISOS PUBLICADOS

APERTURA DE SUCESIONES

(Ley 16.044 Arts. 3o. y 4o.)
Los señores Jueces Letrados de Familia han dispuesto la apertura de las sucesiones que se enuncian seguidamente y citan y emplazan a los herederos, acreedores y demás interesados en ellas para que, dentro del término de treinta días, comparezcan a deducir en forma sus derechos ante la sede correspondiente.

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA

VIGESIMOQUINTO TURNO

JUAN DOMINGO ANDRES o GIOVANNI DOMENICO ANDREA BELTRAMINI BARIANI o BAREANI, (Ficha: 697 2002 S).
Por Decreto No. 5028 2002 de fecha 10 de diciembre de 2002, se habilitó la Feria Judicial Mayor.
Montevideo, 16 de diciembre de 2002.
Esc. Alberto Decarlini, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 1169 10/p 36725 Dic 26- Ene 10

CONVOCATORIAS COMERCIALES

CITACION A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Residencial Hotel Salinas S. A.

SE CITA A LOS ACCIONISTAS DEL RESIDENCIAL HOTEL SALINAS S. A. A LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA A REALIZARSE EN LA RESIDENCIAL EL DIA 18 1 03 A LAS 19 HS. EN PRIMER LLAMADO Y MEDIA HORA DESPUES EN SEGUNDO Y ULTIMO; con el siguiente Orden del día:
1) LECTURA ACTA ANTERIOR
2) ESTADO DE CUENTAS
3) INFORMES VARIOS DE LA COMISION.
03) $ 818 3/p 36669 Dic 24- Dic 27

DIRECCION DE NECROPOLIS

SAN JOSE

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SAN JOSE

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SAN JOSE
LA DIRECCION DE CEMENTERIOS

Se hace constar que ante esta Oficina se presentó el Sr. PEREZ RAMELA, GUSTAVO TABARE solicitando la transferencia de los Derechos de Uso a favor del TITULO DEL NICHO NRO. 1628, ubicado en el Segundo cuerpo del Cementerio de la ciudad de San José, que figura a nombre AIDA RAMELA ZAMALVIDE desde el 5 de setiembre de 1940, emplazándose a todos los que se consideren con derechos sobre el citado bien funerario por el término de 90 días.
Atento a lo dispuesto en la ORDENANZA DE CEMENTERIOS, Decreto 2.926, en el Art. 2o. Apartado b) de fecha 17 de Diciembre de 2001, se publica el presente por el término de 5 días.- ELBIO R. REYES, DIRECTOR DE CEMENTERIOS.
04) $ 2387 5/p 36698 Dic 24- Dic 31

EMPLAZAMIENTOS

MONTEVIDEO

ENTES

ANTEL - Administración Nacional de Telecomunicaciones

A N T E L

SE EMPLAZA POR ESTA VIA A MARIA TERESA PERERA DE LOS SANTOS C.I. 1.763.935-3 a que comparezca dentro del tercer día a reanudar el trabajo o a expresar motivos fundados para no hacerlo, bajo apercibimiento de tenérsela por renunciante. R. 2158 86 de 30.10.86 ART. 4°. Expte.: 2002 07979. Asesoría Legal de Antel. Esc. Rita Bellido.
08) (Cta. Cte.) 3/p 55452 Dic 26- Dic 30

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

DIVISION ADMINISTRACION
DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS
TELEFAX 1501603 TELEF. 150 intern 1651 - 1661 - 1607

Se emplaza al Sr. Juan Antonio DIEGUES CRUJEIRA a presentarse dentro del término de tres días (3) hábiles al desempeño de sus tareas en la División Servicios Generales de la Presidencia de la República - Edificio Libertad - Luis A. De Herrera 3350 - o expresar motivos fundados de sus inasistencias, bajo apercibimiento de considerársele renunciante.
08) (Cta. Cte.) 3/p 55448 Dic 26- Dic 30

EXPROPIACIONES

MONTEVIDEO

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
UNIDAD CENTRAL DE PLANIFICACION MUNICIPAL
DIVISION PLANIFICACION TERRITORIAL
UNIDAD DE EXPROPIACIONES
SECCION ADMINISTRACION DOCUMENTAL Y ARCHIVO
CITACION, AVISO Y EMPLAZAMIENTO

Se hace público y notifica al propietario, del bien inmueble empadronado con el No. 172577 ha sido designado para ser expropiado totalmente por Res. 112 99 de la Unidad Central de Planificación Municipal, de fecha 24 de agosto de 1999 con destino al ensanche de la Av. De Acceso al Hipódromo (continuación Av. Dámaso Antonio Larrañaga ebtre las calles Carreras Nacionales y la Av. José Ma. Guerra), del plano de mensura del Ing. Agrim. Luciano Quintas Rossi de fecha seeetieembre de 1949 y de la tasación según resolución N°. 2957 02 del Sr. Intendente Municipal de fecha 23 e julio 2002. El expedientes 6402-000178-00 de la Unidad de Expropiaciones se encuentra de manifiesto en su Sede del Palacio Municipal, 18 de Julio 1360, piso 10, Sector Soriano por el término de 90 (noventa) días. Ing. Agrim. CARLOS GARCIA, ENCARGADO DE LA UNIDAD DE EXPROPIACIONES.
09) (Cta. Cte.) 10/p 55296 Dic 16- Dic 30

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
UNIDAD EJECUTORA DE SANEAMIENTO

(Tel: 19501849 - 19501850)
EXPROPIACION
CITACION - AVISO Y EMPLAZAMIENTO
EDICTO N° 98
Por Decreto N° 30.114 de 14 de noviembre de 2002 ha sido designado para ser expropiado parcialmente y declarado de urgente ocupación por las obras del Plan de Saneamiento Urbano de la ciudad de Montevideo, Etapa III, "Red de Saneamiento de Carrasco Norte", el inmueble que se indica a continuación:
PADRON N° - AREA TOTAL DEL PREDIO (en mc.) - AREA AFECTADA (en mc.)
99.844 - 54.649,64 - 5.317,41
Conforme a las estipulaciones establecidas en el artículo 15 inciso 3 de la Ley N° 3.958 de 28 de mayo de 1912 y el artículo 1° del Decreto Ley N° 10.247 de 15 de octubre de 1942, se hace saber, se cita y emplaza a todas las personas que se consideren con derechos sobre el citado bien.
09) (Cta. Cte.) 8/p 55330 Dic 18- Dic 30

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
UNIDAD EJECUTORA DE SANEAMIENTO

(Tel: 19501849 - 19501850)
EXPROPIACION
CITACION - AVISO Y EMPLAZAMIENTO
EDICTO N° 105
Por Decreto N° 30.114 de 14 de noviembre de 2002 ha sido designado para ser expropiado parcialmente y declarado de urgente ocupación por las obras del Plan de Saneamiento Urbano de la ciudad de Montevideo, Etapa III, "Red de Saneamiento de Carrasco Norte", el inmueble que se indica a continuación:
PADRON N° - AREA TOTAL DEL PREDIO (en mc.) - AREA AFECTADA (en mc.)
171.886 - 10.363,39 - 1.794,60
Conforme a las estipulaciones establecidas en el artículo 15 inciso 3 de la Ley N° 3.958 de 28 de mayo de 1912 y el artículo 1° del Decreto Ley N° 10.247 de 15 de octubre de 1942, se hace saber, se cita y emplaza a todas las personas que se consideren con derechos sobre el citado bien.
09) (Cta. Cte.) 8/p 55331 Dic 18- Dic 30

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
UNIDAD EJECUTORA DE SANEAMIENTO

(Tel: 19501849 - 19501850)
EXPROPIACION
CITACION - AVISO Y EMPLAZAMIENTO
EDICTO N° 100
Por Decreto N° 30.114 de 14 de noviembre de 2002 ha sido designado para ser expropiado parcialmente y declarado de urgente ocupación por las obras del Plan de Saneamiento Urbano de la ciudad de Montevideo, Etapa III, "Red de Saneamiento de Carrasco Norte", el inmueble que se indica a continuación:
PADRON N° - AREA TOTAL DEL PREDIO (en mc.) - AREA AFECTADA (en mc.)
99.847 - 38.790,00 - 1.168,66
Conforme a las estipulaciones establecidas en

el artículo 15 inciso 3 de la Ley Nº 3.958 de 28 de mayo de 1912 y el artículo 1º del Decreto Ley Nº 10.247 de 15 de octubre de 1942, se hace saber, se cita y emplaza a todas las personas que se consideren con derechos sobre el citado bien.
09) (Cta. Cte.) 8/p 55332 Dic 18- Dic 30

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO UNIDAD EJECUTORA DE SANEAMIENTO

(Tel: 19501849 - 19501850)
EXPROPIACION
CITACION - AVISO Y EMPLAZAMIENTO
EDICTO Nº 97
Por Decreto Nº 30.114 de 14 de noviembre de 2002 ha sido designado para ser expropiado parcialmente y declarado de urgente ocupación por las obras del Plan de Saneamiento Urbano de la ciudad de Montevideo, Etapa III, "Red de Saneamiento de Carrasco Norte", el inmueble que se indica a continuación:
PADRON Nº - AREA TOTAL DEL PREDIO (en mc.) - AREA AFECTADA (en mc.)
45.388 - 3.682,15 - 713,98
Conforme a las estipulaciones establecidas en el artículo 15 inciso 3 de la Ley Nº 3.958 de 28 de mayo de 1912 y el artículo 1º del Decreto Ley Nº 10.247 de 15 de octubre de 1942, se hace saber, se cita y emplaza a todas las personas que se consideren con derechos sobre el citado bien.
09) (Cta. Cte.) 8/p 55333 Dic 18- Dic 30

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO UNIDAD EJECUTORA DE SANEAMIENTO

(Tel: 19501849 - 19501850)
EXPROPIACION
CITACION - AVISO Y EMPLAZAMIENTO
EDICTO Nº 99
Por Decreto Nº 30.114 de 14 de noviembre de 2002 ha sido designado para ser expropiado parcialmente y declarado de urgente ocupación por las obras del Plan de Saneamiento Urbano de la ciudad de Montevideo, Etapa III, "Red de Saneamiento de Carrasco Norte", el inmueble que se indica a continuación:
PADRON Nº - AREA TOTAL DEL PREDIO (en mc.) - AREA AFECTADA (en mc.)
99.845 - 3.682,15 - 713,88
Conforme a las estipulaciones establecidas en el artículo 15 inciso 3 de la Ley Nº 3.958 de 28 de mayo de 1912 y el artículo 1º del Decreto Ley Nº 10.247 de 15 de octubre de 1942, se hace saber, se cita y emplaza a todas las personas que se consideren con derechos sobre el citado bien.
09) (Cta. Cte.) 8/p 55334 Dic 18- Dic 30

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO UNIDAD EJECUTORA DE SANEAMIENTO

(Tel: 19501849 - 19501850)
EXPROPIACION
CITACION - AVISO Y EMPLAZAMIENTO
EDICTO Nº 101
Por Decreto Nº 30.114 de 14 de noviembre de 2002 ha sido designado para ser expropiado parcialmente y declarado de urgente ocupación por las obras del Plan de Saneamiento Urbano de la ciudad de Montevideo, Etapa III, "Red de Saneamiento de Carrasco Norte", el inmueble que se indica a continuación:
PADRON Nº - AREA TOTAL DEL PREDIO (en mc.) - AREA AFECTADA (en mc.)
111.015 - 52.710,00 - 1.977,70
Conforme a las estipulaciones establecidas en el artículo 15 inciso 3 de la Ley Nº 3.958 de 28 de mayo de 1912 y el artículo 1º del Decreto Ley Nº 10.247 de 15 de octubre de 1942, se hace saber, se cita y emplaza a todas las personas que se consideren con derechos sobre el citado bien.
09) (Cta. Cte.) 8/p 55335 Dic 18- Dic 30

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO UNIDAD EJECUTORA DE SANEAMIENTO

(Tel: 19501849 - 19501850)
EXPROPIACION
CITACION - AVISO Y EMPLAZAMIENTO
EDICTO Nº 107
Por Decreto Nº 30.114 de 14 de noviembre de 2002 ha sido designado para ser expropiado parcialmente y declarado de urgente ocupación por las obras del Plan de Saneamiento Urbano de la ciudad de Montevideo, Etapa III, "Red de Saneamiento de Carrasco Norte", el inmueble que se indica a continuación:
PADRON Nº - AREA TOTAL DEL PREDIO (en mc.) - AREA AFECTADA (en mc.)
409.755 - 1.529,92 - 423,77
Conforme a las estipulaciones establecidas en el artículo 15 inciso 3 de la Ley Nº 3.958 de 28 de mayo de 1912 y el artículo 1º del Decreto Ley Nº 10.247 de 15 de octubre de 1942, se hace saber, se cita y emplaza a todas las personas que se consideren con derechos sobre el citado bien.
09) (Cta. Cte.) 8/p 55336 Dic 18- Dic 30

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO UNIDAD EJECUTORA DE SANEAMIENTO

(Tel: 19501849 - 19501850)
EXPROPIACION
CITACION - AVISO Y EMPLAZAMIENTO
EDICTO Nº 106
Por Decreto Nº 30.114 de 14 de noviembre de 2002 ha sido designado para ser expropiado parcialmente y declarado de urgente ocupación por las obras del Plan de Saneamiento Urbano de la ciudad de Montevideo, Etapa III, "Red de Saneamiento de Carrasco Norte", el inmueble que se indica a continuación:
PADRON Nº - AREA TOTAL DEL PREDIO (en mc.) - AREA AFECTADA (en mc.)
171.887 - 8.800,00 - 2.008,16
Conforme a las estipulaciones establecidas en el artículo 15 inciso 3 de la Ley Nº 3.958 de 28 de mayo de 1912 y el artículo 1º del Decreto Ley Nº 10.247 de 15 de octubre de 1942, se hace saber, se cita y emplaza a todas las personas que se consideren con derechos sobre el citado bien.
09) (Cta. Cte.) 8/p 55337 Dic 18- Dic 30

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO UNIDAD EJECUTORA DE SANEAMIENTO

(Tel: 19501849 - 19501850)
EXPROPIACION
CITACION - AVISO Y EMPLAZAMIENTO
EDICTO Nº 104
Por Decreto Nº 30.114 de 14 de noviembre de 2002 ha sido designado para ser expropiado parcialmente y declarado de urgente ocupación por las obras del Plan de Saneamiento Urbano de la ciudad de Montevideo, Etapa III, "Red de Saneamiento de Carrasco Norte", el inmueble que se indica a continuación:
PADRON Nº - AREA TOTAL DEL PREDIO (en mc.) - AREA AFECTADA (en mc.)
171.477 - 20.039,14 - 1.438,58
Conforme a las estipulaciones establecidas en el artículo 15 inciso 3 de la Ley Nº 3.958 de 28 de mayo de 1912 y el artículo 1º del Decreto Ley Nº 10.247 de 15 de octubre de 1942, se hace saber, se cita y emplaza a todas las personas que se consideren con derechos sobre el citado bien.
09) (Cta. Cte.) 8/p 55338 Dic 18- Dic 30

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO UNIDAD EJECUTORA DE SANEAMIENTO

(Tel: 19501849 - 19501850)
EXPROPIACION
CITACION - AVISO Y EMPLAZAMIENTO
EDICTO Nº 103
Por Decreto Nº 30.114 de 14 de noviembre de 2002 ha sido designado para ser expropiado parcialmente y declarado de urgente ocupación por las obras del Plan de Saneamiento Urbano de la ciudad de Montevideo, Etapa III, "Red de Saneamiento de Carrasco Norte", el inmueble que se indica a continuación:
PADRON Nº - AREA TOTAL DEL PREDIO (en mc.) - AREA AFECTADA (en mc.)
125.149 - 98.561,20 - 4.287,86
Conforme a las estipulaciones establecidas en el artículo 15 inciso 3 de la Ley Nº 3.958 de 28 de mayo de 1912 y el artículo 1º del Decreto Ley Nº 10.247 de 15 de octubre de 1942, se hace saber, se cita y emplaza a todas las personas que se consideren con derechos sobre el citado bien.
09) (Cta. Cte.) 8/p 55339 Dic 18- Dic 30

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO UNIDAD EJECUTORA DE SANEAMIENTO

(Tel: 19501849 - 19501850)
EXPROPIACION
CITACION - AVISO Y EMPLAZAMIENTO
EDICTO Nº 102
Por Decreto Nº 30.114 de 14 de noviembre de 2002 ha sido designado para ser expropiado parcialmente y declarado de urgente ocupación por las obras del Plan de Saneamiento Urbano de la ciudad de Montevideo, Etapa III, "Red de Saneamiento de Carrasco Norte", el inmueble que se indica a continuación:
PADRON Nº - AREA TOTAL DEL PREDIO (en mc.) - AREA AFECTADA (en mc.)
117.624 - 8.384,03 - 1.405,92
Conforme a las estipulaciones establecidas en el artículo 15 inciso 3 de la Ley Nº 3.958 de 28 de mayo de 1912 y el artículo 1º del Decreto Ley Nº 10.247 de 15 de octubre de 1942, se hace saber, se cita y emplaza a todas las personas que se consideren con derechos sobre el citado bien.
09) (Cta. Cte.) 8/p 55340 Dic 18- Dic 30

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

UNIDAD CENTRAL DE PLANIFICACION MUNICIPAL DIVISION PLANIFICACION TERRITORIAL

UNIDAD DE EXPROPIACIONES SECCION ADMINISTRACION DOCUMENTAL Y ARCHIVO CITACION, AVISO Y EMPLAZAMIENTO

Se hace público y notifica al propietario, del bien inmueble empadronado con el No. 153166 ha sido designado para ser expropiado totalmente por Res. 109 02 de la Unidad Central de Planificación Municipal, de fecha 23 de Setiembre de 2002 con destino al Plan Quinquenal de Viviendas. El expediente 6402-002276-02 de la Unidad de Expropiaciones se encuentra de manifiesto en su Sede del Palacio Municipal, 18 de Julio 1360, piso 10, Sector Soriano por el término de 10 (diez) días.
Ing. Agrim. CARLOS GARCIA, ENCARGADO DE LA UNIDAD DE EXPROPIACIONES.
09) (Cta. Cte.) 10/p 55386 Dic 20- Ene 07

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

UNIDAD CENTRAL DE PLANIFICACION MUNICIPAL DIVISION PLANIFICACION TERRITORIAL

UNIDAD DE EXPROPIACIONES SECCION ADMINISTRACION DOCUMENTAL Y ARCHIVO CITACION, AVISO Y EMPLAZAMIENTO

Se hace público y notifica al propietario, del bien inmueble empadronado con el No. 75028 ha sido designado para ser expropiado totalmente por Res. 109 02 de la Unidad Central de Planificación Municipal, de fecha 23 de Setiembre de 2002 con destino al Plan Quinquenal de Viviendas. El expediente 6402-002281-02 de la Unidad de Expropiaciones se encuentra de manifiesto en su Sede del Palacio Municipal, 18 de Julio 1360, piso 10, Sector Soriano por el término de 10 (diez) días.
Ing. Agrim. CARLOS GARCIA, ENCARGADO DE LA UNIDAD DE EXPROPIACIONES.
09) (Cta. Cte.) 10/p 55387 Dic 20- Ene 07

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

UNIDAD CENTRAL DE PLANIFICACION MUNICIPAL DIVISION PLANIFICACION TERRITORIAL

UNIDAD DE EXPROPIACIONES SECCION ADMINISTRACION DOCUMENTAL Y ARCHIVO CITACION, AVISO Y EMPLAZAMIENTO

Se hace público y notifica al propietario, del bien inmueble empadronado con el No. 160357 ha sido designado para ser expropiado totalmente por Res. 109 02 de la Unidad Central de Planificación Municipal, de fecha 23 de Setiembre de 2002 con destino al Plan Quinquenal de Viviendas. El expediente 6402-002297-02 de la Unidad de Expropiaciones se encuentra de manifiesto en su Sede del Palacio Municipal, 18 de Julio 1360, piso 10, Sector Soriano por el término de 10 (diez) días.
Ing. Agrim. CARLOS GARCIA, ENCARGADO DE LA UNIDAD DE EXPROPIACIONES.
09) (Cta. Cte.) 10/p 55388 Dic 20- Ene 07

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

UNIDAD CENTRAL DE PLANIFICACION MUNICIPAL DIVISION PLANIFICACION TERRITORIAL

UNIDAD DE EXPROPIACIONES SECCION ADMINISTRACION DOCUMENTAL Y ARCHIVO CITACION, AVISO Y EMPLAZAMIENTO

Se hace público y notifica al propietario, del bien inmueble empadronado con el No. 114885 ha sido designado para ser expropiado totalmente por Res. 129 02 de la Unidad Central de Planificación Municipal, de fecha 15 de Noviembre de 2002 con destino al Plan Quinquenal de Viviendas - Cartera de Tierras. El expediente 6402-002302-02 de la Unidad de Expropiaciones se encuentra de manifiesto en su Sede del Palacio Municipal, 18 de Julio 1360, piso 10, Sector Soriano por el término de 10 (diez) días.
Ing. Agrim. CARLOS GARCIA, ENCARGADO DE LA UNIDAD DE EXPROPIACIONES.
09) (Cta. Cte.) 10/p 55389 Dic 20- Ene 07

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

UNIDAD CENTRAL DE PLANIFICACION MUNICIPAL DIVISION PLANIFICACION TERRITORIAL

UNIDAD DE EXPROPIACIONES SECCION ADMINISTRACION DOCUMENTAL Y ARCHIVO CITACION, AVISO Y EMPLAZAMIENTO

Se hace público y notifica al propietario, del bien inmueble empadronado con el No. 53525 ha sido designado para ser expropiado parcialmente por Res. 130 02 de la Unidad Central de Planificación Municipal, de fecha 15 de Noviembre de 2002 con destino al Plan Quinquenal de Viviendas - Cartera de Tierras. El expediente 6402-0022260-02 de la Unidad de Expropiaciones se encuentra de manifiesto en su Sede del Palacio Municipal, 18 de Julio 1360, piso 10, Sector Soriano por el término de 10 (diez) días.
Ing. Agrim. CARLOS GARCIA, ENCARGADO DE LA UNIDAD DE EXPROPIACIONES.
09) (Cta. Cte.) 10/p 55390 Dic 20- Ene 07

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

UNIDAD CENTRAL DE PLANIFICACION MUNICIPAL DIVISION PLANIFICACION TERRITORIAL

UNIDAD DE EXPROPIACIONES SECCION ADMINISTRACION DOCUMENTAL Y ARCHIVO CITACION, AVISO Y EMPLAZAMIENTO

Se hace público y notifica al propietario, del bien inmueble empadronado con el No. 53522 ha sido designado para ser expropiado totalmente por Res. 131 02 de la Unidad Central de Planificación Municipal, de fecha 15 de Noviembre de 2002 con destino al Plan Quinquenal de Viviendas - Cartera de Tierras. El expediente 6402-002255-02 de la Unidad de Expropiaciones se encuentra de manifiesto en su Sede del Palacio Municipal, 18 de Julio 1360, piso 10, Sector Soriano por el término de 10 (diez) días.
Ing. Agrim. CARLOS GARCIA, ENCARGADO DE LA UNIDAD DE EXPROPIACIONES.
09) (Cta. Cte.) 10/p 55391 Dic 20- Ene 07

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

UNIDAD CENTRAL DE PLANIFICACION MUNICIPAL DIVISION PLANIFICACION TERRITORIAL

UNIDAD DE EXPROPIACIONES SECCION ADMINISTRACION DOCUMENTAL Y ARCHIVO CITACION, AVISO Y EMPLAZAMIENTO

Se hace público y notifica al propietario, del bien inmueble empadronado con el No. 53521 ha sido designado para ser expropiado totalmente por Res. 131 02 de la Unidad Central de Planificación Municipal, de fecha 15 de Noviembre de 2002 con destino al Plan Quinquenal de Viviendas - Cartera de Tierras. El expediente 6402-002234-02 de la Unidad de Expropiaciones se encuentra de manifiesto en su Sede del Palacio Municipal, 18 de Julio 1360, piso 10, Sector Soriano por el término de 10 (diez) días.
Ing. Agrim. CARLOS GARCIA, ENCARGADO DE LA UNIDAD DE EXPROPIACIONES.
09) (Cta. Cte.) 10/p 55392 Dic 20- Ene 07

EDICTOS MATRIMONIALES

Montevideo, diciembre 26 de 2002
Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley 9.906 del 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la Ley." Espacio limitado a tres días por la Ley 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA No. 1

JAVIER ARMAND UGON, 29 años, divorciado, mecánico, oriental, domiciliado en Chaná 2379 y FLORENCIA CATALINA BOXER, 27 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Viña del Mar 6904.
14) $ 206 3/p 5837 Dic 26- Dic 30

CESAR ALEJANDRO AGIS, 32 años, soltero, tecnico, oriental, domiciliado en Garibaldi 1629 11 y MONICA BEATRIZ CABRERA, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Garibaldi 1629 11.
14) $ 206 3/p 5841 Dic 26- Dic 30

GASTON DUCLOS, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Uruguayana 3332 302 y CARINA BEATRIZ COPANESOS, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Uruguayana 3332 302.
14) $ 206 3/p 5843 Dic 26- Dic 30

RODRIGO SARANDI AGUIRRE, 33 años, soltero, arquitecto, oriental, domiciliado en Araucana 1376 y DANIELA VERONICA CAPUTTO, 28 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Alejandro Fleming 1719.
14) $ 206 3/p 5845 Dic 26- Dic 30

ALVARO MARTIN ADINOLFI, 24 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Loretto Gomensoro 797 y FABIANA LORELEY LLACH, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Burgues 3871.
14) $ 206 3/p 5851 Dic 26- Dic 30

ALFREDO de los SANTOS, 23 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado en Goethe 4583 y STELLA MARI EGUILUZ, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Minas 1656.
14) $ 206 3/p 5869 Dic 26- Dic 30

GUSTAVO ENRIQUE AZAMBUJA, 42 años, divorciado, enfermero, oriental, domiciliado en Sitio Grande 1321 105 y MERCEDES CIRIGLIANO, 42 años, divorciada, sicologa, oriental, domiciliada en Cavia 3096.
14) $ 206 3/p 5870 Dic 26- Dic 30

VICTOR LEONEL AGUIRRE, 46 años, soltero, dis. gráfico, oriental, domiciliado en La Gaceta 1238 y LUISA PEREZ, 45 años, divorciada, médico, oriental, domiciliada en La Gaceta 1238.
14) $ 206 3/p 5871 Dic 26- Dic 30

OFICINA No. 2

LUIS ANTONIO ESTRELLA, 30 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en Elba 4334 y DORIS GISSEL TECHERA, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Isla de Flores 1754 2.
14) $ 206 3/p 5844 Dic 26- Dic 30

GABRIEL MIGUEL BRANDI, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Bernardino Guas 734 y MAGDALI PARODI, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Bernardino Guas 734.
14) $ 206 3/p 5848 Dic 26- Dic 30

HEBER DANIEL BENAVIDES, 37 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Miraballes 4493 y ESTHER MARGARITA POLLO, 46 años, divorciada, labores, oriental, domiciliada en Miraballes 4493.
14) $ 206 3/p 5864 Dic 26- Dic 30

MARIO SANTIAGO BOCAGE, 29 años, soltero, mecanico, oriental, domiciliado en Lima 1316 y VERONICA ADRIANA LAXALT, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Lima 1416.
14) $ 206 3/p 5868 Dic 26- Dic 30

OFICINA No. 3

MARCELO JAVIER CURUCHAGA, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Juan J, Quesada 3623 y LETICIA DANIELA DELLAVALLE, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Euskal Erria 71 T.V 301.
14) $ 206 3/p 5842 Dic 26- Dic 30

MARCELO ANTONIO CANALE, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Pedro Cossio 2235 H y ALEJANDRA SUSANA RODRIGUEZ, 30 años, divorciada, enfermera, oriental, domiciliada en Pedro Cossio 2235 H.
14) $ 206 3/p 5847 Dic 26- Dic 30

CARLOS ALBERTO COROMINA, 62 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado en Mexico 1728 y CARMELITA VENANZZETTI, 52 años, divorciada, labores, oriental, domiciliada en Mexico 1728.
14) $ 206 3/p 5857 Dic 26- Dic 30

GUILLERMO PABLO CABALLERO, 39 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado en Francisco Schinca 2540 y LILIANA SUSANA MARTINEZ, 29 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Avellaneda 4319 3.
14) $ 206 3/p 5859 Dic 26- Dic 30

OFICINA No. 4

SANTIAGO JOSE LAFON, 24 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado en Ramón Fernández 281 y MARIA VICTORIA LAFLUF, 23 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Consulado 3255 402.
14) $ 206 3/p 5850 Dic 26- Dic 30

JOSE PABLO LUCAS, 39 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Gerardo Grasso 2571 y ALICIA MARGARITA PEÑA, 29 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Dalmiro Costa 4457 401.
14) $ 206 3/p 5852 Dic 26- Dic 30

JOSE RICARDO FERREIRA, 32 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado en Guemes 2843 y LOURDE MARIELLA BOTTINI, 30 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Guemes 2843.
14) $ 206 3/p 5858 Dic 26- Dic 30

SEBASTIAN FERREIRA, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Melchor Ramírez 4038 y MARIANA ELIZABETH GARCIA, 18 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Melchor Ramírez 4038.
14) $ 206 3/p 5874 Dic 26- Dic 30

GONZALO MATIAS LAZARO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Yaguarón 1472 P5 y SILVANA PIETRAFESA, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Rivera 2810 902.
14) $ 206 3/p 5875 Dic 26- Dic 30

OFICINA No. 5

ANDRES DANIEL GUTIERREZ, 29 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado en Horacio Quiroga 6178 y SARA RAMONA de los SANTOS, 27 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Las Heras 1996=302.
14) $ 206 3/p 5849 Dic 26- Dic 30

ALDO GABRIEL GIOSA, 29 años, soltero, ing. químico, oriental, domiciliado en Millán 2584 y MARIA CECILIA VAZQUEZ, 27 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Colombia 1136=623.
14) $ 206 3/p 5862 Dic 26- Dic 30

ANIBAL GONZALEZ, 27 años, soltero, licenciado, oriental, domiciliado en Cap. Videla 3192 y MARIELA PILAR PEREZ, 27 años, soltera, contador, oriental, domiciliada en Hocquart 1782.
14) $ 206 3/p 5863 Dic 26- Dic 30

FERNANDO GRACIANO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Juan de Dios Peza 2295 y MICAELA SOUZA, 27 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Nancy 4287-bis.
14) $ 206 3/p 5866 Dic 26- Dic 30

OFICINA No. 6

EMILIO MARTINEZ, 51 años, divorciado, tallerista, español R L, domiciliado en Gral. Pallejas 2677 y MARIA CRISTINA HARO, 50 años, divorciada, veterinaria, oriental, domiciliada en Gral. Pallejas 2677.
14) $ 206 3/p 5838 Dic 26- Dic 30

LUIS CARMELO MACELLARO, 58 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Eduardo Acevedo 1464 Bis 504 y LIDIA MARGARITA RIDGUAY, 60 años, divorciada, jubilada, oriental, domiciliada en Eduardo Acevedo 1464 Bis 504.
14) $ 206 3/p 5839 Dic 26- Dic 30

ALVARO OMAR MOTTA, 32 años, soltero, empleado, peruano, domiciliado en Zapicán 2472 2 y ALEJANDRA KARINA CAPUTO, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Zapicán 2472 2.
14) $ 206 3/p 5856 Dic 26- Dic 30

CLAUDIO MARTIN MINONDO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Calle 248 Block 4 203 (P. Rieles) y PAOLA VIRGINIA ROSANO, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Pagani 6118.
14) $ 206 3/p 5865 Dic 26- Dic 30

ALBERTO OMAR MONTAÑA, 32 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado en Carlos Tellier 4854 Bis y RUTH MARY COSTA, 29 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Carlos Tellier 4854 Bis.
14) $ 206 3/p 5873 Dic 26- Dic 30

MIGUEL ANGEL MARTINEZ, 56 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Arenal Grande 1729 104 y SIRLHEY RAQUEL FERRON, 43 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Bulevar España 2789 401.
14) $ 206 3/p 5880 Dic 26- Dic 30

OFICINA No. 7

TOMAS JACINTO QUINELA, 64 años, divorciado, comercio, oriental, domiciliado en Barrios Amorin 1282 6 y AMERICA ALONSO, 51 años, soltera, comercio, oriental, domiciliada en Barrios Amorin 1282 601.
14) $ 206 3/p 5846 Dic 26- Dic 30

LUIS ANTONIO PERDOMO, 75 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado en Colonia 1479 y NILDA ELISA DUFFARD, 66 años, divorciada, jubilada, oriental, domiciliada en Colonia 1479.
14) $ 206 3/p 5854 Dic 26- Dic 30

JULIO PORTEIRO, 29 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado en Rivera 5481 303 y MARIA NOEL NIN, 27 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Bernabe Rivera 1502.
14) $ 206 3/p 5878 Dic 26- Dic 30

GUSTAVO ARIEL PALMERO, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Mariano Uriarte 6081 006 y SILVIA ANDREA ZELKO, 34 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Palermo 5629.
14) $ 206 3/p 5879 Dic 26- Dic 30

MANUEL MARCELO PUENTE, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Coronel Alegre 1181 002 y ELVIRA MARIA GONZALEZ, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Quesada 3518.
14) $ 206 3/p 5881 Dic 26- Dic 30

OFICINA No. 8

ANDRES WIJNANTS, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Belgrano 2854 y FANNY CONSUELO CUELLO, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Dr. Nin Reyes 3180.
14) $ 206 3/p 5855 Dic 26- Dic 30

CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ, 30 años, soltero, bombero, oriental, domiciliado en Capitán C. Lacoste 3948 y MARIA LOURDES MARTIGNANO, 39 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Capitán C. Lacoste 3932.
14) $ 206 3/p 5861 Dic 26- Dic 30

MAURO ROMAN REPETTO, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Manuel Fortet 2036 e IVANNA LORENA MARMISSOLLE, 23 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Pasteur 5044.
14) $ 206 3/p 5872 Dic 26- Dic 30

JAVIER ENRIQUE ROMANO, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Jackson 1256 1 y CAROLINA EMMA BOTELLA, 29 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Jackson 1256 1.
14) $ 206 3/p 5882 Dic 26- Dic 30

OFICINA No. 9

FEDERICO SCARANI, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Cipriano Payán 3054 y LILIAN ROSARIO ROMERO, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Cipriano Payán No. 3054.
14) $ 206 3/p 5840 Dic 26- Dic 30

LUIS EDUARDO SOBRINO, 46 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en José F. Zubillaga 1134 bis ap. 103 y MARIA DEL CARMEN SAN MARTIN, 41 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en José F. Zubillaga 1134 bis ap. 103.
14) $ 206 3/p 5860 Dic 26- Dic 30

OFICINA No. 10

HILARIO ALFREDO VILLALBA, 30 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado en Patricios 3529 y ANDREA CAROLINA SCHETTINI, 27 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Ingeniero García de Zúñiga 2309.
14) $ 206 3/p 5853 Dic 26- Dic 30

ALEJANDRO RAMON VASILOV, 33 años, soltero, herrero, oriental, domiciliado en José María Montero 2803 ap*102 y MARIELLA PEREZ, 38 años, divorciada, maestra, oriental, domiciliada en Mariana Pineda 3500.
14) $ 206 3/p 5867 Dic 26- Dic 30

EDUARDO VICO, 64 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Brv. Batlle y Ordóñez 5622 y NIBIA EMILCE CASTILLO, 56 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Brv. Batlle y Ordóñez 5622.
14) $ 206 3/p 5876 Dic 26- Dic 30

CARLOS AURELIO VIGO, 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Gabriel Pereira 3143 ap. 1 y MARIA VERONA PASTORINI, 24 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Ancona 2075.
14) $ 206 3/p 5877 Dic 26- Dic 30

Montevideo, diciembre 24 de 2002
Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley 9.906 del 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la Ley." Espacio limitado a tres días por la Ley 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA No. 1

ENRIQUE ALEJANDRO DE MARTINI, 34 años, soltero, ingeniero, oriental, domiciliado en Mariano Moreno 2749 301 y MARIELLA ALEJANDRA DIMPERIO, 30 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Prudencio V y Vega 893.
14) $ 206 3/p 5808 Dic 24- Dic 27

MARCELO JAVIER ARCE, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Robinson 3576 y FABIANA HILDA AIZPUN, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Avda Libertador 1875 603.
14) $ 206 3/p 5811 Dic 24- Dic 27

LUIS DANIEL DRAGAÑENKO, 31 años, soltero, cont. público, oriental, domiciliado en Crel Alegre 1183 303 y FLORENCIA TUNDISI, 28 años, soltera, cont. público, oriental, domiciliada en Vázquez Ledesma 2931 P. 10.
14) $ 206 3/p 5818 Dic 24- Dic 27

RAUL ISMAEL ARIAS, 22 años, soltero, bailarin, oriental, domiciliado en Agatas 4315 y PAULA VIRGINIA LOPEZ, 17 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Nilo 3895.
14) $ 206 3/p 5828 Dic 24- Dic 27

OFICINA No. 2

SEBASTIAN BOSCH, 24 años, soltero, docente, oriental, domiciliado en Aparicio Saravia 5829 J y VANESSA SOLEDAD LEZARDO, 24 años, soltera, docente, oriental, domiciliada en Andes 1536 301.
14) $ 206 3/p 5813 Dic 24- Dic 27

ALEJANDRO KRUCHINSKY, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Ellauri 790 101 y SILVANA BEKER, 27 años, soltera, escribana, oriental, domiciliada en 21 de setiembre 2775 1001.
14) $ 206 3/p 5815 Dic 24- Dic 27

EDGARDO BAYARRES, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Palmar 2440 y SOLEDAD HERNANDEZ, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Volteadores 1676 bis.
14) $ 206 3/p 5826 Dic 24- Dic 27

FABRIZIO FEDERICO BORGARELLO, 26 años, soltero, contador publico, oriental, domiciliado en Cap. Basedas 465 y FIORELLA FIGNONI, 26 años, soltera, contadora, oriental, domiciliada en Pedro Domingo Murillo 5927.
14) $ 206 3/p 5832 Dic 24- Dic 27

OFICINA No. 3

JULIO CESAR CIFUENTES, 35 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Carlos Anaya 2671 006 y LORENA NATALIA LEMA, 26 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada en Juan Cruz Varela 3445 2.
14) $ 206 3/p 5817 Dic 24- Dic 27

ALEJANDRO MARCELO CROCCO, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Parahiba 2144 y MONICA LETICIA MARTINEZ, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Parahiba 2144.
14) $ 206 3/p 5829 Dic 24- Dic 27

OFICINA No. 4

PABLO DANIEL LAGE, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Mercedes 960.602 y MARIA CECILIA MACCHI, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Mercedes 960.602.
14) $ 206 3/p 5833 Dic 24- Dic 27

OFICINA No. 5

FABIAN GUILLERMO GERMAN, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en La Carreta 1968 bis y MARIA NOELIA PLADA, 19 años, soltera, labores, argentina, domiciliada en Oficial 1 050 Bo Maracaná.
14) $ 206 3/p 5810 Dic 24- Dic 27

MAURICIO IGNACIO IBAÑEZ, 27 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado en Sgo Lavandera 722 bis y CLAUDIA ELIZABETH SANTOS, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Sgo Lavandera 722 bis.
14) $ 206 3/p 5816 Dic 24- Dic 27

JULIO HECTOR GIORGI, 53 años, divorciado, militar, oriental, domiciliado en Lorenzo Pérez 3123-302 y SILVIA LUCY PIERRI, 44 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada en Lorenzo Pérez 3123-302.
14) $ 206 3/p 5821 Dic 24- Dic 27

OFICINA No. 6

FERNANDO OLFE MARICHAL, 40 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en San Martín 2097 104 y MARIA del CARMEN SAA, 39 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en San Martín 2097 104.
14) $ 206 3/p 5823 Dic 24- Dic 27

DIEGO MENDIETA, 75 años, viudo, jubilado, brasileño C N, domiciliado en Pernambuco 2239 y NILDA ESPOSITO, 70 años, divorciada, jubilada, oriental, domiciliada en Pernambuco 2239.
14) $ 206 3/p 5827 Dic 24- Dic 27

OFICINA No. 7

ALVARO GUSTAVO PEREZ, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Cap. Tula 4407 y ELIZABETH MORALES, 27 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Cap. Tula 4407.
14) $ 206 3/p 5834 Dic 24- Dic 27

OFICINA No. 9

WASHINGTON ANIBAL SANCHEZ, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Alvarez Cortez 2471 Carrasco y ROSAMAR SILVA, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Alvarez Cortez 2471.
14) $ 206 3/p 5812 Dic 24- Dic 27

JAVIER MARTIN SCHIAFFINO, 28 años, soltero, marino militar, oriental, domiciliado en Mariano Uriarte 6030 C. 5 y MARIA EUGENIA GOMEZ, 25 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Mariano Uriarte 6030 C. 5.
14) $ 206 3/p 5814 Dic 24- Dic 27

ERNESTO SOBOL, 34 años, soltero, odontólogo, oriental, domiciliado en Gonzalo Ramírez 2133 ap, 301 y ALEJANDRA KEMPER, 30 años, soltera, abogada, oriental, domiciliada en Av. Brasil 2860 ap. 202.
14) $ 206 3/p 5824 Dic 24- Dic 27

JUAN CARLOS SANTANA, 70 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado en Cnel. Raíz No. 1750 y EMA PACIFICO, 53 años, divorciada, labores, oriental, domiciliada en Cnel Raíz No. 1750.
14) $ 206 3/p 5830 Dic 24- Dic 27

RICHARD ALVARO SILVA, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Alberto Zum Felde 2101 y MARIA JOSE RODRIGUEZ, 26 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Alberto Zum Felde 2101.
14) $ 206 3/p 5831 Dic 24- Dic 27

MARIO FRANCISCO SUPPARO, 35 años, divorciado, licenciado en R.R.I.I., oriental, domiciliado en Barrios Amorín 1534 ap. 204 y SILVIA VIRGINIA ANTUNEZ, 30 años, soltera, desocupada, oriental, domiciliada en Ibirocay No. 3706 bis.
14) $ 206 3/p 5835 Dic 24- Dic 27

LEONARDO SANCHEZ, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Cno. Carrasco 4490 B. CH ap. 14 y MARIA ANDREA FRANCHI, 23 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Arrascaeta No. 1445.
14) $ 206 3/p 5836 Dic 24- Dic 27

OFICINA No. 10

ANTONIO EMILIO VIERA, 47 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Br. Artigas 1126 ap. 101 y VERONICA BLANCA FON AMOR, 37 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada en Br. Artigas 1126 ap. 101.
14) $ 206 3/p 5809 Dic 24- Dic 27

ALFONSO MARIA NOBILE, 41 años, soltero, militar, oriental, domiciliado en Joaquín Campana 2816 ap. 1 y ROSANA ALEJANDRA PISSANO, 33 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Joaquín Campana 2816 ap. 1.
14) $ 206 3/p 5819 Dic 24- Dic 27

ALBERTO ANGEL TORTEROLO, 38 años, divorciado, ingeniero industrial, oriental, domiciliado en Lagunillas 426 802 y GRETHEL ROXANA LOPEZ, 30 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Lagunillas 426 802.
14) $ 206 3/p 5820 Dic 24- Dic 27

FERNANDO HUGO OLIVERA, 39 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Alarcón 1590 ap. 101 y ADRIANA MARY ZALMA, 37 años, divorciada, actriz, oriental, domiciliada en Alarcón 1590 ap. 101.
14) $ 206 3/p 5822 Dic 24- Dic 27

ADRIAN RAFAEL OLIVERA, 30 años, soltero, taximetrista, oriental, domiciliado en Velsen 4424 y BEDY SANDRA ROCA, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Velsen 4424.
14) $ 206 3/p 5825 Dic 24- Dic 27

PROPIEDAD LITERARIA Y ARTÍSTICA

BIBLIOTECA NACIONAL

REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

BIBLIOTECA NACIONAL
DERECHOS DE AUTOR

MARTIN Y GUILLERMO RESENITE solicitan la inscripción de la Obra "QUE SOMOS Y DONDE ESTAMOS" sucesores, el autor: MARIANO RESENITE. Montevideo 28 de setiembre de 2001 SR. RAUL RICARDO VALLARINO, ENC. DE DIRECCION GENERAL.
17) $ 682 10/p 35954 Dic 16- Dic 30

BIBLIOTECA NACIONAL
DERECHOS DE AUTOR

FELIX MONTALDO solicita la inscripción de la obra titulada "EL SOCIALISMO NACIONAL EN LA VERSION DE VIVIAN TRIAS", de su autoria. Montevideo 12 de diciembre del 2002 SR. RAUL RICARDO VALLARINO, DIRECTOR GENERAL.
17) $ 682 10/p 35959 Dic 16- Dic 30

BIBLIOTECA NACIONAL
Derechos de Autor

DORCELINA BORGES ARBELO solicita la inscripción de la obra titulada "VIVIR Y DEJAR VIVIR" y el seudónimo "GRACIELA BORELO", de los que se declaró autora.- Montevideo, 6 de diciembre de 2002. RAUL RICARDO VALLARINO, Director General.
17) $ 682 10/p 35992 Dic 16- Dic 30

BIBLIOTECA NACIONAL
DERECHOS DE AUTOR

CARLOS MACHADO, RICARDO PALLARES, ORUAM BARBOZA, MARION IKWAT, DANIEL LAIZEROVITZ, SILVIA QUINTELA y MARIA SALES, solicitan la inscripción de Revista Educativa "CONVERSACION", de la cual se declaran propietarios. Montevideo 13 de Diciembre del 2002 SR. RAUL RICARDO VALLARINO, DIRECTOR GENERAL.
17) $ 1023 10/p 36090 Dic 17- Dic 31

BIBLIOTECA NACIONAL
DERECHOS DE AUTOR

ANDRES BENLIAN solicita la inscripción del Programa de Computación denominado "OFTALMIC 2.0", del cual se declara autor. Montevideo 13 de Diciembre del 2002 SR. RAUL RICARDO VALLARINO, DIRECTOR GENERAL.
17) $ 682 10/p 36097 Dic 17- Dic 31

BIBLIOTECA NACIONAL
DERECHOS DE AUTOR

ALVARO BENVENUTO CAPRIOLI y ALBERTO BENVENUTO BONET solicitan la inscripción de la obra titulada "A.Te.J.A", de la cual son autores. Montevideo 16 de diciembre del 2002 SR. RAUL RICARDO VALLARINO, DIRECTOR GENERAL.
17) $ 682 10/p 36210 Dic 18- Ene 02

BIBLIOTECA NACIONAL
DERECHOS DE AUTOR

ELENA SUSANA MACCHI solicita la inscripción de la obra titulada "EL LLAMADO DE LOS INOCENTES", de su autoria. Montevideo 16 de Diciembre del 2002 SR. RAUL RICARDO VALLARINO, DIRECTOR GENERAL.
17) $ 682 10/p 36212 Dic 18- Ene 02

BIBLIOTECA NACIONAL
DERECHOS DE AUTOR

ANA BERAIS, MAGDALENA CROSA, CARLOS DEMASI, VERONICA LEONE, JUAN PABLO MARTI, ADRIANA PIÑEYRUA y ALFREDO VISCONTI, solicitan la inscripción de la obra titulada "PENSAR LA HISTORIA" 1er. AÑO C.B.U Tomos 1 y 2, de los cuales se declaran autores de la revisión. Montevideo 16 de diciembre del 2002 SR. RAUL RICARDO VALLARINO, DIRECTOR GENERAL.
17) $ 1364 10/p 36291 Dic 19- Ene 03

BIBLIOTECA NACIONAL
DERECHOS DE AUTOR

WILSON BRAÑAS SOSA solicita la inscripción de la obra titulada "COMO DESTRUIR UNA DEMOCRACIA", de su autoria. Montevideo 16 de Diciembre del 2002 SR. RAUL RICARDO VALLARINO, DIRECTOR GENERAL.
17) $ 682 10/p 36293 Dic 19- Ene 03

BIBLIOTECA NACIONAL
DERECHOS DE AUTOR

VOLT DIRECTORIES S.A LTD solicita la inscripción de la obra colectiva titulada "ACTUALIZACION GUIA TELEFONICA EN INTERNET" de la cual se declara editora y propietaria. Montevideo 17 de diciembre del 2002 SR. RAUL RICARDO VALLARINO, DIRECTOR GENERAL.
17) $ 1023 10/p 36359 Dic 19- Ene 03

BIBLIOTECA NACIONAL
DERECHOS DE AUTOR

PEDRO GAUDIANO FORMENTO solicita la inscripción de la obra titulada "ARTIGAS CATOLICO", del cual se declara autor. Montevideo 18 de diciembre del 2002 SR. RAUL RICARDO VALLARINO, DIRECTOR GENERAL.
17) $ 682 10/p 36405 Dic 20- Ene 07

BIBLIOTECA NACIONAL
DERECHOS DE AUTOR

ALBERTO LAHORE solicita la inscripción del Software Multimedia Interactivo "IQUIQUE-LEUNA-VANAVARA- Zonas para un cambio metodológico didáctico", de su autoria. Montevideo 16 de diciembre del 2002 SR. RAUL RICARDO VALLARINO, DIRECTOR GENERAL.
17) $ 682 10/p 36463 Dic 23- Ene 08

BIBLIOTECA NACIONAL
DERECHOS DE AUTOR

BERIA S.A solicita la inscripción del Programa de Computación denominado "POLYGON", del cual se declara adquiriente, siendo los autores DAVID RAIJ y MARCEL KESCHNER. Montevideo 19 de diciembre del 2002 SR. RAUL RICARDO VALLARINO, DIRECTOR GENERAL.
17) $ 1023 10/p 36464 Dic 23- Ene 08

BIBLIOTECA NACIONAL
DERECHOS DE AUTOR

ALEJANDRO CURBELO y GERARDO VIÑALES solicitan la inscripción de la obra titulada "252 EJERCICIOS DE ARQUERO", de la cual son autores. Montevideo 20 de noviembre del 2002 SR. RAUL RICARDO VALLARINO, DIRECTOR GENERAL.
17) $ 682 10/p 36620 Dic 24- Ene 09

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

JACINTA REYNOSO, ANA GALEANO, LEDA BERNECHE, ALEJANDRO LOPEZ, LINA USCUDUM, ISABEL SUIFFET Y JOSSELIN SANTANA solicitan la inscripción de la obra titulada "CONTROL DE FACTORES DE RIESGO MODIFICABLES EN LA PREVENCION DE FLEBITIS" de la cual se declaran autores. Montevideo, 19 de diciembre de 2002 Sr. Raul Ricardo Vallarino, DIRECTOR GENERAL.
17) $ 1023 10/p 36641 Dic 24- Ene 09

BIBLIOTECA NACIONAL
DERECHOS DE AUTOR

CARLOS GOMEZ GAMBETTA, LUIS ABATE ECHEVERRIA Y MICHEL DU PRE RUIZ, solicitan la inscripción del Dibujo para logotipo denominado "COMPRA-TODO", del cual se declaran autores. Montevideo 18 de diciembre del 2002 SR. RAUL RICARDO VALLARINO, DIRECTOR GENERAL.
17) $ 1023 10/p 36668 Dic 24- Ene 09

BIBLIOTECA NACIONAL
DERECHOS DE AUTOR

TERESA RAMON solicita la inscripción de la obra titulada "YO MISMA", de la cual se declara autora. Montevideo 23 de diciembre del 2002 SR. RAUL RICARDO VALLARINO, DIRECTOR FGENERAL.
17) $ 682 10/p 36706 Dic 26- Ene 10

VENTA DE COMERCIOS

Ley 2904. Gustavo Sarquis cedió a Tintage S.A. uso de frecuencia 94.9 Mhz, FM Cordialidad, Guichón, Paysandú. Acreedores allí.
25) $ 2728 20/p 35453 Dic 09- Ene 08

Ley 2904. Gustavo Sarquis cedió a Tintage S.A. autorización de TV Cable en San Ramón, Canelones. Acreedores allí.
25) $ 2728 20/p 35454 Dic 09- Ene 08

María Fernández prometió vender farmacia en Salinas, Ruta 87 y Abaroré a Teresita Yardino. Acreedores allí.
25) $ 1364 20/p 35923 Dic 13- Ene 14

NELSON ROMERO prometió vender a Eduardo Martirena, Santería "NAHUEL POLI": Mercedes 919 Local 2.
Acreedores allí.
25) $ 1364 20/p 36183 Dic 17- Ene 16

OTTONELLO HERMANOS S.A. prometió vender a LORSINAL S.A. establecimiento Comercial que gira en el ramo de venta al abasto de carne, instalado en Cno. Melilla 10270, 10100 y 10310 de Mdeo. Acreedores allí.
25) $ 2728 20/p 36465 Dic 23- Ene 22

LEY DE 1904

"IDALIR S.A." PROMETE VENDER A "LIPINER S.A." ESTABLECIMIENTO COMERCIAL "IDALIR" QUE GIRA EN RAMO FABRICACION, DISTRIBUCION, VENTA ROLLOS DE PAPEL Y ANEXOS. SEDE ACEVEDO DIAZ 1076, MONTEVIDEO. ACEEDORES ALLI.
25) $ 2728 20/p 36600 Dic 24- Ene 23

VENTA DE COMERCIO

LEY 26 9 904. MERANIL S.A. vende a NEVIAL S.A. taller de compostura de calzado en 21 de Setiembre 2896 bis. Acreedores allí.
25) $ 2728 20/p 36678 Dic 24- Ene 23

VARIOS

MONTEVIDEO

ENTES

ANTEL

A N T E L

POR ESTA VIA se notifica a Cellstar S.A. la Resolución del Directorio de Antel Nº 1209 02 (Acta 1964) de fecha 29 de agosto de 2002 recaída en expediente 2002 01978 que dispone: 1) Rescindir el contrato firmado con la empresa Cellstar S.A. con fecha 21 de noviembre de 2001 para prestar actividad de Agente de Distribución de tarjetas telefónicas. 2) Ejecutar la garantía de fiel cumplimiento del contrato, librando comunicación al Banco de Seguros del Estado. 3) Notificar a Cellstar S.A.. Gerencia De Comercialización de Productos. Cra. Mariella Hernández.
27) (Cta. Cte.) 3/p 55451 Dic 26- Dic 30

MINISTERIOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

JEFATURA DE POLICIA DE DURAZNO.- OFICINA DE ASUNTOS SUMARIOS.-

Durazno, 20 de diciembre de 2002.-
La Oficina de Asuntos Sumariales de la Jefatura de Policía de Durazno, notifica al Agte de 1ª Oscar Claudio SAID RAMIREZ y Agte de 2ª Fanny Leticia SILVERA BENTANCOR, que se le concede vista de las actuaciones realizadas en el sumario administrativo que se le sustancia por resolución del Sr. Jefe de Policía de Durazno.-
CRIO. DR. JULIO CASTRO MACHADO, ABOGADO Instructor sumariante.
27) (Cta. Cte.) 3/p 55435 Dic 24- Dic 27

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

M.I.E.M. DIRECCION NACIONAL DE MINERIA Y GEOLOGIA

EDICTO.- Por resolución de la Dirección Nacional de Minería y Geología de fecha 09 12 02 en el asunto 65 2000, se otorgó Permiso de Prospección y Servidumbre de Estudio, a favor de LORYSER S.A. por el plazo de 24 meses, para la búsqueda de cobre, plata, plomo, oro y zinc afectando los predios padrones Nº 541, 11036, 8626, 8627, 11034, 11035 de la 3ª Sección Catastral y 8628, 8629 y 8630 (p) de la 5ª Sección Catastral todos del Dpto. de Rivera, en un área de 1520 hás. 9842 m2.
27) $ 1227 3/p 36667 Dic 24- Dic 27

BANCOS

BANCO DE PREVISION SOCIAL

Banco de Previsión Social

Se cita a los clientes (empresas y o titulares) que se detallan a continuación, para notificarles la resolución recaída en los respectivos expedientes por deudas, multas y cobros indebidos, quienes deberán presentarse en la calle Colonia 1921 -Planta Baja- Edificio Nuevo (Sección Cobros Indebidos - Cálculo de Deudas), dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles a partir de la fecha de esta publicación, bajo apercibimiento de darlos por notificados y promoverse las acciones judiciales pertinentes.-
Nº de EMPRESA - NOMBRE RAZON SOCIAL - Nº. EXPEDIENTE - MONTO
443.954 - José Mañana - 2002 1 106228 - $ 939,00
1.835.234 - Aron Ltda. - 1999 1 143619 - $ 15.017,00 C.R.
3.502.179 - Jorge Calderazzo - 2002 1 76420 - $ 26.247,00
3.557.714 - Ricardo Lizado González - 2002 1 5467 - $ 7.762,00 C.R.
3.585.167 - Cedeira SRL - 2000 1 131571 - $ 23.441,00 C.R.
3.649.797 - Gerardo Hernández Rodríguez - 2002 1 36662 - $ 2.811,00 C.R.
3.644.731 - Vitalam S.A. - 1999 1 124139 - $ 8.950,00
3.654.589 - Poley S.A. - 2001 1 70439 - $ 2.658,00 C.R.
3.713.539 - Angel Romero - 2000 1 79641 - $ 11.078,00 C.R.
3.719.053 - Alicia Gallego Torres - 2002 1 25323 - $ 5.144,00
MULTAS
1.669.124 - Impsa S.A. - 2002 1 129461 - $ 1.840,00
1.893.198 - Comisión de Fomento Simón - 1999 1 15603 - $ 906,00
3.585.724 - Bentancor González Carlos - 1999 1 15510 - $ 14.088,00
3.648.085 - Marlei Ltda. - 1999 1 1822 - $ 14.760,00 C.R.
3.704.157 - Residencial Albano SRL. - 2002 1 113685 - $ 560,00
COBROS INDEBIDOS
CEDULA DE IDENTIDAD - NOMBRE - Nº. EXPEDIENTE - MONTO
1.291.697-0 - María Rizzi Núñez - 2001 1 101702 - $ 6.565,00
AREA DE PRESTACIONES DE ACTIVOS

BPS

27) (Cta. Cte.) 3/p 55459 Dic 26- Dic 30

CONVOCATORIAS

ORGANIZACION COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO CONVOCATORIA

Se convoca a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el 4 de Enero de 2003 a la hora 12:00 en primer llamado y 12:30 en segundo llamado, en Av. 18 de Julio 1710 Loc. 47.

ORDEN DEL DIA:

- Reforma del artículo 75 del estatuto.
27) $ 1023 5/p 36587 Dic 23- Dic 30

ORGANIZACION COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO CONVOCATORIA

Se convoca a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 4 de Enero de 2003 a la hora 10:00 en primer llamado y 10:30 en segundo llamado, en Av. 18 de Julio 1710 Loc. 47.

ORDEN DEL DIA:

1) Designación de 3 asambleístas para firmar el Acta.
2) Memoria, Balance y Cuentas de resultado del ejercicio finalizado el 30 06 2002.
3) Distribución de Excedentes del ejercicio finalizado el 30 06 2002.

4) Informe del Comité de Crédito.
5) Informe de la Comisión Fiscal.
27) $ 1705 5/p 36588 Dic 23- Dic 30

VARIOS

"SERVICIOS DE SALUD DE ASISTENCIA EXTERNA - DIRECCION". Emplázase a la ESPECIALISTA V ADMINISTRACION, Sr. Juan Perez, cédula de identidad 1.472.169-2, a presentarse a sus tareas dentro del 3er. dia habil al desempeño de sus tareas, de no hacerlo se le tomara por abandono de cargo. Firmado: Dr. Hugo Guillén Director.
27) (Cta. Cte.) 3/p 55436 Dic 24- Dic 27

BIEN DE FAMILIA

ESCRITURA: 10-9-2002.
INSCRIPCION: 30442.
ESCRIBANA AUTURIZANTE: MARIBEL ALVAREZ
PADRON: 141.632
CALLE: MARCOS SASTRE 2471
CONSTITUYENTES: ENRIQUE WASHINGTON GINARES CABRERA y ALBA ESTRELLA PINTOS PADRON
BENEFICIARIOS: ENRIQUE WASHINGTON GINARES CABRERA Y ALBA ESTRELLA PINTOS PADRON
TASACION B.H.U: UR 4477.
27) (Cta. Cte.) 10/p 55444 Dic 24- Ene 09

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CONCURSOS

SEGUNDO TURNO

EDICTO.- Por disposición de la Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Concursos de 2do. Turno en autos caratulados: "SONDINER S.A." FICHA 119 2002 se hace saber que por auto Nº 3545 2002 de fecha 17 de diciembre de 2002, se decretó la liquidación Judicial de SONDINER S.A. RUC 214114050018 con domicilio en Gianastasio S.A. km. 25.500, Solymar, designándose Síndicos Provisorios a CLASICOS S.A. con domicilio en Pza. Independencia 831 508 y a CATIVELLI en Eduardo Carbajal 2799 respectivamente. Se hace saber que se dispuso: a) la ocupación de todos sus libros, documentos y papeles, b) queda prohibida hacer pagos o entrega de bienes a la fallida, c) toda persona que tenga bienes o documentos de la sociedad deberá ponerlos a disposición de este Juzgado ubicado en San José 1132 Piso 6, bajo apercibimiento de las acciones correspondientes, d) se habilitó la Feria Judicial Yayor.
En cumplimiento de lo dispuesto por el art. 18 de la Ley 2.230 se hacen las presentes publicaciones., las que serán sin cargo.
EN FE DE ELLO, se expide el presente en Montevideo el diecinueve de diciembre del dos mil dos. Esc. Lydia Rusconi Actuaria Adjunta.
27) (Cta. Cte.) 3/p 55427 Dic 24- Dic 27

ESTATUTOS Y BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

CERVECERIA Y MALTERIA PAYSANDU S.A.

Fusión de MALTERIA URUGUAY S.A con CERVECERIA Y MALTERIA PAYSANDU S.A. por absorción de ésta, a ser realizada por MALTERIA URUGUAY S.A

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 126 de la Ley 16.060, de 4 de setiembre de 1989, se comunica que la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de CERVECERIA Y MALTERIA PAYSANDU S.A. celebrada el día 9 de diciembre de 2002 resolvió ratificar en todos sus términos lo resuelto en la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de CERVECERIA Y MALTERIA PAYSANDU S.A. de fecha 29 de noviembre de 2002. En dicha asamblea se resolvió la fusión de MALTERIA URUGUAY S.A con CERVECERIA Y MALTERIA PAYSANDU S.A. por absorción de ésta, a ser realizada por MALTERIA URUGUAY S.A En cumplimiento de dichas resoluciones, el 29 de noviembre de 2002 se otorgó el compromiso de fusión en el que se estableció que, una vez cumplidas las formalidades legales, las partes celebrarán un contrato definitivo de fusión por el cual CERVECERIA Y MALTERIA PAYSANDU S.A. se disolverá, sin liquidarse, siendo incorporada a MALTERIA URUGUAY S.A., a la que transmitirá la totalidad de su patrimonio. El capital de MALTERIA URUGUAY S.A luego de la fusión será de $ 350.000.000 (pesos uruguayos trescientos cincuenta millones).
En consecuencia, se previene a los accionistas y acreedores de las sociedades que el compromiso de fusión y los balances sociales especiales, que contienen las informaciones relativas al capital social de cada parte contratante, se encuentran a su disposición en la sede de ambas compañías Rambla Dr. Baltasar Brum 2933, Montevideo.
Asimismo, se convoca a los acreedores de CERVECERIA Y MALTERIA PAYSANDU S.A. que deseen hacerlo para que justifiquen sus créditos en la sede, de la calle Rambla Dr. Baltasar Brum 2933, Montevideo en el plazo de veinte días a contar desde la última publicación.
Finalmente, se convoca a los acreedores de ambas sociedades que deseen hacerlo para que, en el mismo plazo, deduzcan oposición.
28) $ 80208 10/p 35986 Dic 16- Dic 30

ATLANTIC SECURITIES INC. S.A.

Asamblea del 3 12 02 resolvió reducir el Capital Integrado a: R$ 1.280.603,61.- Documentación en Juncal 1305, Piso 21. Se convoca a interesados por plazo de 30 días.
28) $ 8021 10/p 36442 Dic 20- Ene 07

IONECA SOCIEDAD ANONIMA

Asamblea: 03 06 2002.
Reducción voluntaria de capital integrado, quedando en $ 110.946.421,57.
Interesados deducir oposiciones: Juan Carlos Gómez 1348 Piso 4.
Plazo 30 días.
28) $ 8021 10/p 36646 Dic 24- Ene 09

AVISOS DEL DIA

CONVOCATORIAS COMERCIALES

INVESTRADING SOCIEDAD DE BOLSA S.A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Por decisión del Directorio de 9 de diciembre de 2002 se convoca a los Sres. Accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que se realizará en la Sede Social de Plaza Independencia 831 oficina 905, el día 30 de enero de 2003 a las 9:00 hs. en primera convocatoria y a las 10:00 hs. en segunda convocatoria para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1) Designación de Accionistas para actuar como Presidente y Secretario de la Asamblea y firmar el Acta.
2) Aumento del capital social.
Se previene a los Sres. Accionistas que de acuerdo a las disposiciones legales y estatutarias para asistir y tomar parte en la Asamblea deberán depositar sus acciones o certificados de depósito en la Sede de la Compañía con 24 horas de anticipación al inicio del acto.
Montevideo, diciembre de 2002.
EL DIRECTORIO.
03) $ 1637 3/p 36813 Dic 27- Dic 31 (0001)

EDICTOS MATRIMONIALES

Montevideo, diciembre 27 de 2002
Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley 9.906 del 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil. "En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la Ley."
Espacio limitado a tres días por la Ley 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA No. 4

ANGEL MARIA FERREIRA, 42 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Marmarajá 2135.503 y LAURA EMMARIE ANTOLA, 41 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Marmarajá 2135.503.
14) $ 206 3/p 5889 Dic 27- Dic 31 (0002)

OFICINA No. 6

CESAR EDUARDO MERLANO, 43 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Quito 1636 y RAQUEL ESCOBAR, 35 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Quito 1636.
14) $ 206 3/p 5885 Dic 27- Dic 31 (0003)

LUIS ALBERTO MONTOLI, 38 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado en Gustavo Bécquer 1088/2 y ALMA GLADYS ROCHA, 29 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Millán 4396.
14) $ 206 3/p 5887 Dic 27- Dic 31 (0004)

EDWARD MELLO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Río de la Plata 1415 y SILVIA MARIANA RIZZO, 35 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Río de la Plata 1415.
14) $ 206 3/p 5888 Dic 27- Dic 31 (0005)

OFICINA No. 7

ALFREDO PAREJA, 54 años, divorciado, sicologo, oriental, domiciliado en Rivera 3218 y MARISA EDELBEHY SIERRA, 40 años, divorciada, fisioterapeuta, oriental, domiciliada en Rivera 3218.
14) $ 206 3/p 5886 Dic 27- Dic 31 (0006)

OFICINA No. 8

GERARDO RUBEN ROMAN, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Garcilaso de la Vega 4724 y ELIZABETH URUZABAL, 29 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Garcilaso de la Vega 4724.
14) $ 206 3/p 5884 Dic 27- Dic 31 (0007)

OFICINA No. 9

ADRIAN SCHOPFER, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Pza Fabini 4619 ap. 101 y MARIA LORENA PRIGUE, 27 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Pza Fabini No. 4619 ap. 101.
14) $ 206 3/p 5883 Dic 27- Dic 31 (0008)

OFICINA No. 10

PABLO CESAR OTTONELLO, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Lugo 2822 y MARIANGELES VILLAR, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Luis Bollo 2925 apto. 001.
14) $ 206 3/p 5890 Dic 27- Dic 31 (0009)

PROPIEDAD LITERARIA Y ARTISTICA

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

BIBLIOTECA NACIONAL
DERECHOS DE AUTOR

MARIO ANTONIO OLIVERO TROISE solicita la inscripción de la obra titulada "METAFISICA - NEW AGE", de su autoria. Montevideo 20 de diciembre del 2002 SR. RAUL RICARDO VALLARINO, DIRECTOR GENERAL.
17) $ 682 10/p 36794 Dic 27- Ene 13 (0010)

SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

CESION DE CUOTAS SOCIALES.
"CHELO S.R.L"

Contrato: 27/11/2002.
Inscripción: Reg. de Pers. Jurídicas, secc. Comercio Nº 10103.
Cedentes: María Margarita Acosta Gutierrez y Miguel Angel Barcellos Montejo.
Cesionario: Eva Aída Rosa Gutierrez.
22) $ 802 1/p 36808 Dic 27- Dic 27 (0011)

VARIOS

MONTEVIDEO

BANCOS

BANCO CENTRAL DEL URUGUAY

Banco Central del Uruguay

MESA DE NEGOCIACIONES
CAMBIOS Y ARBITRAJES
CIERRE DE OPERACIONES DEL DIA 23 DE DICIEMBRE DE 2002

PAISES	MONEDAS TRANSF. MERCADO DE CAMBIOS	COD.	ARBITRAJES
ARGENTINA	PESO ARGENTINO	0500	3,450000
BRASIL	REAL	1000	3,500000
INGLATERRA	LIBRA ESTERLINA	2700 U$S	1,591800
JAPON	YEN	3600	120,500000
SUIZA	FRANCO SUIZO	5900	1,419900
UNION MONET. EURO	EURO	1111 U$S	1,026100

COTIZACIONES INTERBANCARIAS

				COMPRA	VENTA
ARGENTINA	PESO ARG. BILLETE	0501	$	7,670	7,800
BRASIL	REAL BILLETE	1001	$	7,710	7,840
ESTADOS UNIDOS	DLS. USA BILLETE	2225	$	26,970	27,020
ESTADOS UNIDOS	DLS. USA CABLE	2224	$	27,000	27,050
ESTADOS UNIDOS	DLS. USA FDO BCU	2223	$	27,000	27,050

POR OTROS ARBITRAJES Y/O TASAS CONSULTAR A CENTRO COMUNICACION INSTITUCIONAL TELEFAX: 19671690

27) (Cta. Cte.) 1/p 55461 Dic 27- Dic 27 (0012)

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

SECRETARIA

SECRETARIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el Art. 22 letra c) del Reglamento Notarial Nº 4.716, se hace saber que por Resolución de la Suprema Corte de Justicia, de fecha de hoy, se autorizó a: doña Ana Elena FERREIRA.- para ejercer la profesión de Escribano Público en todo el territorio de la República.- Montevideo, 23 de diciembre de 2002.- DRA. MARTHA B. CHAO de INCHAUSTI, Secretaria Letrada de la Suprema Corte de Justicia.

27) $ 341 1/p 36812 Dic 27- Dic 27 (0013)

VARIOS

CONSTITUCION DE BIEN DE FAMILIA

Otorgantes: Juan GONNET BONAGLIA y Norma Renée IBARRA LOPEZ, en su calidad de propietarios y a favor de ellos mismos.-
Inmueble: PADRON Nº 8876 de 18 Hectáreas 1335 metros, ubicado en "Juan González", zona rural sexta sección catastral del Depto. Colonia.-
Escritura: 14/diciembre/2002; Escribana Hebe Manrique de Conde, en Carmelo (Colonia).-
Tasación del Banco Hipotecario: U.R. 5724,37
Inscripción: Registro de Propiedad Sec. Inmobiliaria Colonia, Nº 4236/2002, el 16/12/2002.

27) (Cta. Cte.) 10/p 55454 Dic 27- Ene 13 (0014)

ESTATUTOS Y BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

HOLDERS UNITED S.A.

AUMENTO DE CAPITAL

Por resolución de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas del 19 de octubre de 2001, se aumentó el capital autorizado de la Sociedad a US$ 1.500.000 y el capital integrado a US$ 500.000, y por Asamblea General Extraodinaria de Accionistas del 10 de setiembre de 2002, se aumentó el capital Integrado a US$ 1.000.000. Inscripción del Aumento Capital Contractual: Registro Nacional de Comercio, 6/12/2002, Nº 10084.

28) $ 2005 1/p 36798 Dic 27- Dic 27 (0015)

LABORATORIOS DISPERT S. A.

Ley 16060 artículo 288

Por acta de Directorio del 6 de diciembre de 2002 se dispuso el aumento de capital social, capitalizando Reservas para reinversiones $ 359.400,00 (pesos uruguayos trescientos cincuenta y nueve mil cuatrocientos), de acuerdo con el artículo 288 de la Ley 16060.
Luego de la capitalización el Capital integrado asciende a: $ 1.200.000,00 (pesos uruguayos un millón doscientos mil).
El Directorio.

28) $ 1604 1/p 36800 Dic 27- Dic 27 (0016)

REFORMAS

OFILAR S. A.

(Reforma de estatutos)

Resolución: 17/12/02
Capital: R$ 11.000.000
Registro: Nº 10583 fecha 23/12/12.

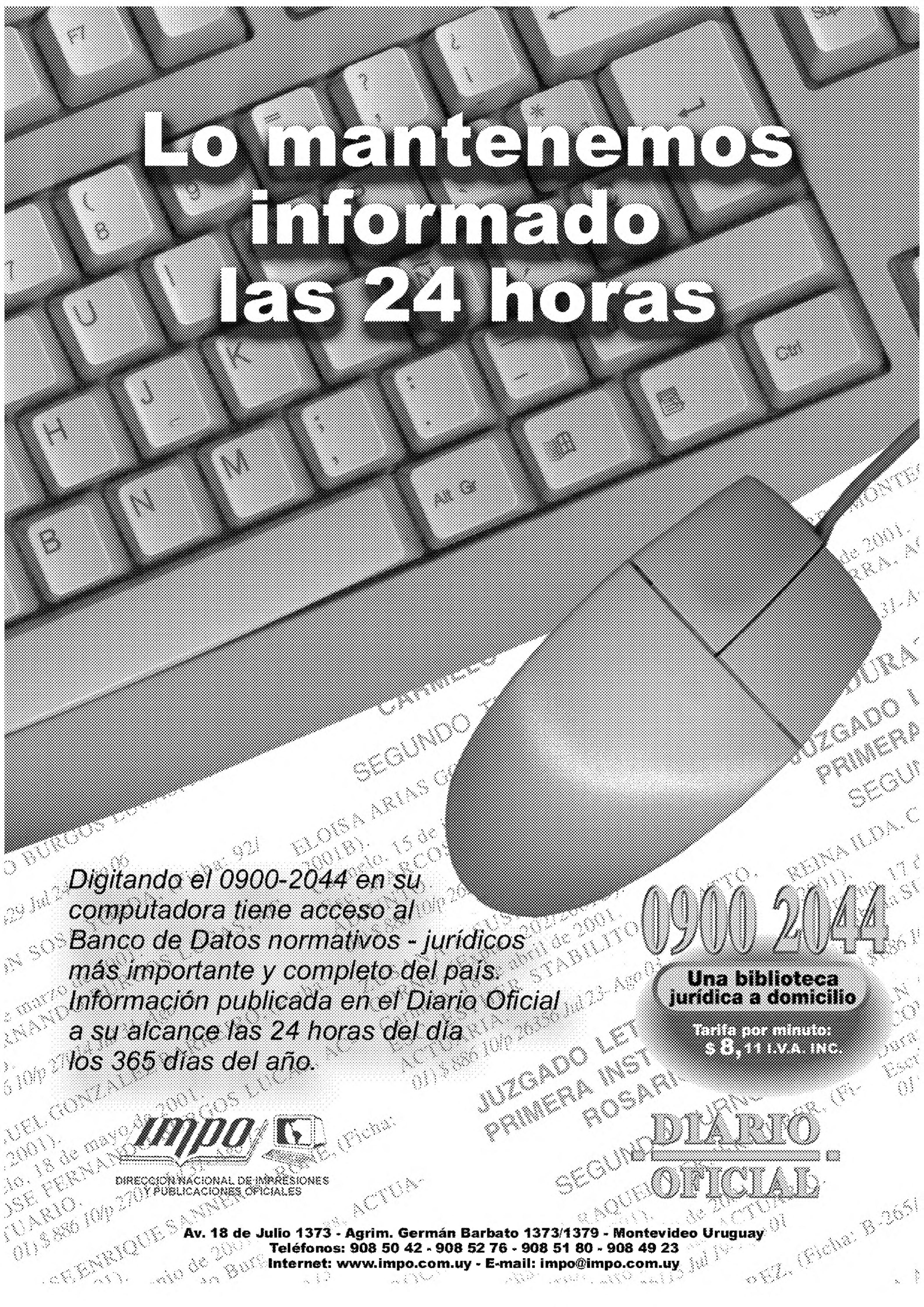
28) $ 802 1/p 36810 Dic 27- Dic 27 (0017)

BENTIS S. A.

(Reforma de estatutos)

Resolución: 17/12/02
Capital: R$ 850.000.000
Registro: Nº 10584 fecha 23/12/12.

28) $ 802 1/p 36811 Dic 27- Dic 27 (0018)


Lo mantenemos informado las 24 horas
Digitando el 0900-2044 en su computadora tiene acceso al Banco de Datos normativos - jurídicos más importante y completo del país. Información publicada en el Diario Oficial a su alcance las 24 horas del día los 365 días del año.
0900 2044
Una biblioteca jurídica a domicilio
Tarifa por minuto: $ 8,11 I.V.A. INC.
impo
DIRECCIÓN NACIONAL DE IMPRESIONES Y PUBLICACIONES OFICIALES
DIARIO OFICIAL
Av. 18 de Julio 1373 - Agrim. Germán Barbato 1373/1379 - Montevideo Uruguay
Teléfonos: 908 50 42 - 908 52 76 - 908 51 80 - 908 49 23
Internet: www.impo.com.uy - E-mail: impo@impo.com.uy


Suscríbase al Diario Oficial en línea y
aproveche los siguientes beneficios:
Acceso Total o por Secciones a la edición del día y/o anteriores.
Búsqueda automática de textos.
Impresión de páginas.
REPUBLICA
ORIENTAL
DEL
URUGUAY
Todo el Diario Oficial.
Todo el poder de la informática.
Para suscribirse solicite información adicional personalmente en nuestras oficinas, por e-mail o telefónicamente a los internos 331, 332 ó 335.
impo
DIRECCION NACIONAL DE IMPRESIONES
Y PUBLICACIONES OFICIALES
DIARIO
OFICIAL
Av. 18 de Julio 1373 - Agrim. Germán Barbato 1373/1379 - Montevideo Uruguay
Teléfonos: 908 50 42 - 908 52 76 - 908 51 80 - 908 49 23
Internet: www.impo.com.uy - E-mail: impo@impo.com.uy